

**APRUEBA POLÍTICA UNIVERSITARIA  
SOBRE ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN  
LA INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y LENGUAS**

**DECRETO UNIVERSITARIO N° 0015239.-**

**Santiago, 5 de junio de 2020.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; D.F.L. N°1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Oficio N°59/2020, de 2 de marzo de 2020, del Sr. Vicepresidente del Senado Universitario; el Certificado N°041/2019, de 10 de octubre de 2019, del Senado Universitario; el Oficio de Rectoría N°230, del 30 de abril de 2020; el Oficio del Senado Universitario N°141, del 20 de mayo de 2020, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Universidad de Chile, conforme al artículo 3° de sus Estatutos Institucionales, en el cumplimiento de su misión, responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual, caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, postulando al desarrollo integral, equilibrado y sostenible de éste, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propendiendo al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

2° Que, para efectos de cumplir su misión, esta Casa de Estudios se guía en los principios orientadores de pluralismo, de participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario, y de la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social, el respeto a las personas y el compromiso con la institución, de acuerdo al artículo 4° de los citados Estatutos.

3° Que, en función de ese importante rol, la Universidad se ha convertido en un espacio de reflexión y pensamiento orientado a encontrar respuestas a problemas cada vez más complejos, propios de sociedades diversas cuyas democracias se consolidan y exigen un reconocimiento adecuado de sus derechos.

4° Que los derechos de los pueblos indígenas han sido recogidos en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales; en tal sentido, el artículo 3° del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) prescribe que: "*deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación*"; a su turno, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ha reconocido, entre otros: (i) su existencia como grupos con condiciones económicas, culturales y sociales distintas al resto de la colectividad nacional; (ii) la obligación de los estados de promover, proteger y respetar los derechos fundamentales con igualdad y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de dichas colectividades; y (iii) la consideración de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales específicas de los pueblos indígenas en el ejercicio de dichos derechos.

5° Que la Universidad de Chile es pluralista sin responder a una sola concepción cultural o étnica, razón por la cual ha generado un espacio de reflexión comunitaria en torno al reconocimiento de los pueblos indígenas como parte importante de la sociedad, pero también de su propia comunidad universitaria.

6° Que, mediante la implementación de una política universitaria para pueblos indígenas, la Universidad de Chile expresa su compromiso con la diversidad y pluralismo, asumiendo un rol esencial no sólo en el debate académico sino también con toda la comunidad universitaria que ha demostrado su capacidad de diálogo, de apertura y transformación frente a los nuevos desafíos de nuestra sociedad.

7° Que, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos de esta casa de estudios, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, cuya tarea fundamental es establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas; en tanto que su artículo 25 en la letra a) señala que corresponde al Senado Universitario aprobar, a proposición del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes, los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones, toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.

8° Que el Senado Universitario de la Universidad de Chile, en sesión plenaria N°553, efectuada con fecha 10 de octubre de 2019, aprobó la “Política Universitaria sobre estrategias para avanzar en la incorporación de los pueblos indígenas, sus culturas y lenguas en la Universidad de Chile”, según consta de Certificado N°041, de dicho órgano colegiado, de fecha 10 de octubre de 2019.

9° Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, los actos administrativos de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso corresponde al Rector, conforme a los señalado en los artículos 17 y siguientes del Estatuto institucional.

10° Que, de conformidad al artículo 19 letra b) del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### **DECRETO:**

1. Apruébase el documento que se transcribe a continuación, en lo referido a las orientaciones, planes y acciones que contiene:

#### **“POLÍTICA UNIVERSITARIA SOBRE ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y LENGUAS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

##### **I. Introducción**

Con fecha 26 de septiembre de 2019 en su sesión plenaria N°551 el Senado Universitario de la Universidad de Chile aprobó por unanimidad de los presentes el “**Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional: Sobre Estrategias para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y lenguas en la Universidad de Chile**”. Producto del proceso de discusión participativo y analítico es que surgió la presente propuesta de Política Universitaria. La Política Universitaria fue aprobada por el Senado Universitario con fecha 10 de octubre de 2019 en Sesión Plenaria N° 553.

Nuestra Casa de Estudios se define como una institución de educación superior del Estado, de carácter nacional y público<sup>1</sup>, al servicio del país, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación<sup>2</sup>. En función de este importante rol la Universidad se ha convertido en un espacio de reflexión y pensamiento orientado a encontrar respuestas a problemas cada vez más complejos, propios de sociedades diversas cuyas democracias se consolidan, y que exigen un reconocimiento adecuado de sus derechos.

Los Pueblos Indígenas, como agrupaciones con preexistencia territorial a los Estados, deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación<sup>3</sup>. Es así como sus derechos han sido recogidos en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que han reconocido, entre otros: (i) la existencia de los Pueblos Indígenas como grupos con condiciones económicas, culturales y sociales distintas al resto de la colectividad nacional<sup>4</sup>; (ii) la obligación de los estados de promover, proteger y respetar los derechos fundamentales con igualdad y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de dichas colectividades; y (iii) la consideración de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales específicas de los Pueblos Indígenas en el ejercicio de dichos derechos.

La Universidad es un espacio público que, por definición, debe reconocerse como pluralista, sin responder a una sola concepción cultural o étnica. A la luz de lo anterior y de los avances en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en el plano internacional y su correlato en el plano nacional, es que la Universidad (consciente de su rol público) ha generado un espacio de reflexión comunitaria en torno al reconocimiento de los Pueblos Indígenas como parte importante de la sociedad, pero también de su propia comunidad universitaria. La Universidad ha marcado un estándar importante al promover este diálogo que traduce su voluntad de escuchar sin sesgos, relevando que la comprensión de otras formas de relación, expresión y convivencia deben ser asumidas desde ópticas diversas, muchas veces poco comprendidas desde la cultura occidental, pero que tienen un sustento ancestral, cultural y político para los Pueblos Indígenas.

Esta política es una expresión de ese espacio y reconocimiento, pero también del compromiso que la Universidad de Chile asume como promotora de lugares diversos y pluralistas, siendo capaz de reconocer, recoger y actuar en la solución de problemas emergentes. Con esto, asume una posición respetuosa pero activa con los Pueblos Indígenas, jugando un rol esencial no solo en el debate académico sino también en el debate nacional. La construcción de una sociedad realmente intercultural se debe promover en todos los espacios, especialmente en aquellos donde el conocimiento juega un rol fundamental en la formación de las futuras generaciones de líderes del país.

**La Política para Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile**, que presentamos a continuación, no solo constituye un anhelo sentido de las personas indígenas que conforman la Universidad de Chile, sino también de toda una comunidad universitaria que ha demostrado su capacidad de diálogo, de apertura y de transformación frente a los nuevos desafíos de nuestra sociedad. Siendo el Senado Universitario un espacio institucional clave en la generación de políticas, este se ha convertido en un nodo articulador al recoger las visiones de diferentes actores, organismos y representantes del mundo indígena y no indígena. Por lo tanto, esta política es fruto de un trabajo colaborativo, representativo, diverso y pluralista, que evidencia el compromiso de la Universidad por avanzar hacia una sociedad más justa.

## II. Antecedentes

**UNO.-** En el mundo hay alrededor de 370 millones de indígenas en más de 90 países. Si bien constituyen el 5% de la población mundial, los Pueblos Indígenas representan alrededor del 15% de las personas que viven en pobreza extrema. De acuerdo con el último informe del Banco Mundial sobre el avance en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2017), América Latina presenta los peores resultados en los principales indicadores asociados, tales como mortalidad infantil, acceso al agua, salud, alfabetización, representación política, entre otros.

**DOS.-** Respecto a la población indígena presente en Chile, el último censo de población realizado en 2017 muestra que un 12,8% del total se considera perteneciente a un pueblo indígena, ascendiendo a 2.185.792 personas. De ellas, un 83,8% (1.329.450 personas) se reconoce Mapuche; un 6,8% Aymara; un 4,0% Diaguita; 2,0% Atacameño; 1,7% Quechua; 1,0% Colla; 0,3% Rapa Nui; 0,3% Kawésqar; 0,1%

<sup>1</sup> Artículo 1° del Estatuto Institucional (Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile).

<sup>2</sup> Artículo 2°, inciso segundo del Estatuto Institucional.

<sup>3</sup> Artículo 3°, Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

<sup>4</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Yámana. Además, la Región de la Araucanía sigue siendo la que proporcionalmente tiene mayor población indígena, con un 31,7% del total regional, seguida por Arica y Parinacota con un 25,9%. Las regiones situadas sobre la media país (9,0%) son: Tarapacá (15,2%); Antofagasta (10,3%); Atacama (17,1%); Los Ríos (20,6%); Los Lagos (24,1%); Aysén (25,8%) y Magallanes (17,5%). En la Región Metropolitana un 6,7% se reconoce como indígena. Si bien ha habido un cambio –junto al resto del país– tendiente a la urbanización de la población indígena, pasando de 70% en 2006 a 75% en 2015, la tasa de ruralidad sigue siendo muy superior a la media nacional.

**TRES.-** Por su parte, la Universidad de Chile –según los datos obtenidos anualmente en el registro de la matrícula de primer año– entre 2012 y 2017 aumentó de 3,98% a 6,59% el porcentaje de estudiantes que se reconocen como pertenecientes a alguno de los nueve Pueblos Indígenas reconocidos en el país. De acuerdo con datos de 2019, esta proporción aumentó a 8,14%, equivalente a una matrícula de 2.168 estudiantes. Si consideramos como referencia los datos de otras universidades de la zona central que integran el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), la Universidad de Chile en 2017 muestra un mayor porcentaje de estudiantes indígenas que los reportados por las universidades de O'Higgins (4,14%), de Playa Ancha (5,37%), de Talca (5,35%) y de Valparaíso (5,35%) (BIRF-Chile, 2017)<sup>5</sup>. Asimismo, del total de estudiantes que reconocen adscripción indígena, más del 80% se reconoce como Mapuche. En el mismo período (2012-2017) han ingresado más mujeres que hombres indígenas, observándose que en 2017 el porcentaje de mujeres alcanzó un 7,03% versus el 6,12% de estudiantes indígenas hombres. Si bien la Prueba de Selección Universitaria (PSU) constituye una de las principales vías de ingreso a la universidad, también existen otras como el Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) y la Beca de Excelencia Académica (BEA), que le siguen en porcentaje y que –sumadas– permiten el ingreso de un 13,9% del total de estudiantes indígenas.

**CUATRO.-** Chile ha suscrito y ratificado diferentes instrumentos jurídicos internacionales<sup>6</sup> que reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas, con especial énfasis en el principio de igualdad y no discriminación, y la participación y el reconocimiento de sus tradiciones. Asimismo, en 1993 se promulgó en nuestro país la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), más conocida como “Ley Indígena”. Esta legislación otorga reconocimiento legal a los Pueblos Indígenas existentes en Chile y establece la obligación del Estado –a través de sus instituciones– de “proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines” (artículo 1°).

Por último, en 2001 se creó la Comisión de Verdad y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, convocada por el Presidente Ricardo Lagos, que tuvo por objeto asesorar al Presidente de la República en el conocimiento de la visión de los Pueblos Indígenas del país sobre los hechos históricos de Chile y efectuar recomendaciones para una nueva política de Estado, a fin de avanzar hacia un nuevo trato de la sociedad chilena y su reencuentro con los pueblos originarios. Esta comisión entregó su informe final en 2003, haciendo múltiples recomendaciones en distintos ámbitos de la sociedad y el quehacer estatal, fijando, entre otros, como principio general del trato del Estado y sus instituciones para con los Pueblos Indígenas que este esté “inspirado en el respeto, la equidad, el mutuo reconocimiento, la justicia y la dignidad de todos sus miembros”<sup>7</sup>. Este es el marco jurídico en el que tanto el Estado de Chile como la Universidad de Chile –en su calidad de universidad estatal, nacional y pública– deben elaborar y desarrollar sus políticas públicas.

Adicionalmente, en el año 2018 se promulgó la [Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales](#), que en su artículo primero establece que estas instituciones –dada su condición estatal– deben cumplir con sus funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión, explicitando además las de creación artística, innovación y vinculación con el medio y el territorio, “con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura” (artículo 1°). Más adelante en el párrafo 2°, artículo 4°, inciso segundo, señala como imperativo de estas universidades contribuir a

<sup>5</sup> <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-estudiantiles-y-comunitarios/oficina-de-equidad-e-inclusion/area-interculturalidad/150569/informes>

<sup>6</sup> Véase Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (N° 169) de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992; y la Declaración Americana sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

<sup>7</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas. Primera Edición, Santiago de Chile, octubre 2008. Página 533.



*“satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”.*

**CINCO.-** Con el objeto de discutir estrategias para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile, con fecha 12 de julio de 2018, en [sesión plenaria N° 501](#), se presentó al Senado Universitario una propuesta de la Senadora Inés Pepper y otras/os senadores pertenecientes a la legislatura senatorial 2014-2018. Dicha propuesta fue enviada a la Comisión de Desarrollo Institucional del órgano normativo para el correspondiente estudio y elaboración de un informe, otorgando como plazo de envío a la Mesa del Senado Universitario el 25 de julio de 2018<sup>8</sup>.

Encontrándose pendiente el envío de este informe al momento del término de la legislatura senatorial 2014-2018, y en virtud del mandato realizado por esta a la actual legislatura respecto a continuar con el estudio de la temática<sup>9</sup>, los/as nuevos/as integrantes de la Comisión de Desarrollo Institucional se abocaron a su revisión<sup>10</sup>. Asimismo, cabe señalar que según lo resuelto por la Comisión de Desarrollo Institucional –que consta en Acta N° 8 del 29 de noviembre de 2018– se acuerda que el objetivo de la Subcomisión de Pueblos Indígenas será la realización de un informe que contenga estrategias para la elaboración de una Política de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile.

**SEIS.-** Esta política emana de un trabajo de largo plazo, participativo y transversal, que se nutre de diferentes fuentes. En primer lugar, del informe [“Pueblos Indígenas, afrodescendientes y migrantes en la Universidad de Chile”](#), elaborado por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, creada en 2017 y coordinada por la Dirección de Equidad y Género de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC) de la Universidad de Chile. La Comisión se conformó de manera triestamental con representantes de 17 unidades académicas de la Universidad de Chile, quienes fueron nombrados por cada decano(a) o director(a) de unidad, siendo mayoritariamente personas indígenas o vinculadas a esta temática. También participaron organizaciones indígenas de la Universidad de Chile, como *Chillkatufe UChile Mew*, la agrupación *Kom Kim Mapudugun Warriá Mew* y la Asociación Mapuche *Taiñ Adkimn*. Este informe fue aprobado por la Rectoría de la Universidad de Chile el 21 de marzo de 2019.

En segundo lugar, el 11 de octubre de 2018 la Comisión de Desarrollo Institucional del Senado Universitario acordó crear la Subcomisión de Pueblos Indígenas, encargada de definir una estrategia para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas, y sus lenguas en la Universidad de Chile, siendo responsable de dicha subcomisión la senadora Verónica Figueroa Huencho. Además de recabar y sistematizar información de fuentes documentales y bibliográficas referentes a estudios y experiencias internacionales en educación universitaria intercultural, se generaron instancias de diálogo y participación con representantes y expertas/os en materia de Pueblos Indígenas; entre ellas: Maribel Mora, Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile (8 de noviembre de 2018/Acta N° 5 de la CDI); Daniel Mato, Director de la Cátedra UNESCO “Educación Superior y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina” (15 de noviembre de 2018/Acta N° 6 de la CDI). Adicionalmente, se realizó una jornada triestamental en la que participaron: (a) Estudiantes: representantes de la Secretaría de Solidaridad con los Pueblos Oprimidos SESOPO-FECH: Bayron Rojas, SianKhan Alavia; (b) Funcionarias: Paula Huenchumilla (Facultad de Ciencias Sociales – FACSO); Elena Pailamilla (Servicios centrales); (c) Académicas y académicos: Claudio Millacura, Coordinador de Cátedra Indígena, FACSO; Doris Saéz Hueichapan (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas – FCFM); Salvador Millaleo (Facultad de Derecho). Asimismo, con fecha 9 de enero de 2019 se realizó un grupo focal con la Comisión Triestamental de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile. Finalmente, antes de su aprobación la propuesta de política fue presentada ante diferentes instancias institucionales para recoger comentarios y sugerencias en torno a su mejora. Entre dichas instancias destacan las Vicerrectorías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de Extensión y Comunicaciones, y la Secretaría de Solidaridad con los Pueblos Oprimidos de la FECH (SESOPO-FECH), así como el Programa de Pueblos Indígenas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, entre otros.

Con fecha 26 de septiembre de 2019, en sesión plenaria del Senado Universitario, la Comisión de Desarrollo Institucional presentó el “Informe sobre estrategias para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile”, siendo aprobado por la

<sup>8</sup> Acuerdo SU N° 050/2018.

<sup>9</sup> En sesión plenaria N° 504, de fecha 2 de agosto de 2018, se acordó traspasar el tema a la legislatura senatorial actual (Acuerdo SU N°064/2018).

<sup>10</sup> Para estos efectos, con fecha 4 de octubre de 2018, en sesión plenaria N° 509, la plenaria del Senado Universitario acordó otorgar como nuevo plazo el 13 de mayo de 2019 (Acuerdo SU N° 102/2018).

unanimidad de los presentes (25 en total), anexándose un borrador de política universitaria, para luego ser aprobada con fecha 10 de octubre de 2019 en Sesión Plenaria N° 553.

### III. Fundamentos jurídicos de la Política Universitaria para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile

**SIETE.-** Los derechos de los Pueblos Indígenas han sido recogidos en diferentes normativas internacionales ratificadas por el Estado chileno, integrándose a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 5, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, que establece como límite de la soberanía nacional los derechos fundamentales consagrados en la misma Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile, constituyéndose en el marco jurídico obligatorio para el avance de una agenda estratégica al interior de una institución pública como la Universidad de Chile. Entre estos instrumentos, destacan la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT (1989); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (1992); la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005); la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013); la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (ONU 2015-2024); y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA, 2016).

Cada uno de ellos, desde diferentes instancias, busca resguardar los derechos individuales y/o colectivos de estos pueblos y sus integrantes, sus culturas, sus territorios y la autodeterminación que les corresponde, recogida en estos instrumentos en su condición de pueblos. Por otro lado, buscan eliminar toda forma de discriminación y de opresión que forme parte de su realidad social, política y económica actual, reconociéndose también el derecho a la reparación por los hechos pasados de opresión, violencia, y exclusión social, política y económica. Sin embargo, algunos destacan por la relevancia de sus disposiciones y la incidencia que tienen para la Universidad de Chile.

Uno de los instrumentos jurídicos internacionales más valorado por su alcance es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pues es el único instrumento “vinculante” sobre el reconocimiento de derechos de protección de los Pueblos Indígenas. En Chile ha servido de base de las reivindicaciones políticas de las comunidades indígenas para reclamar el respeto por los territorios, las culturas, las lenguas, el derecho a participación y consulta y la creación de un mecanismo efectivo para llevarla a cabo. El Convenio, en su artículo 27, numerales 1, 2 y 3, establece criterios generales respecto del acceso y participación en la educación formal, de la manera siguiente:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin (Convenio N° 169, OIT).

**OCHO.-** En el caso de Chile, la [Ley N° 19.253](#) o “Ley Indígena” se encarga de establecer normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, creando la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en el año 1993. En este ámbito, la normativa contempla un Título IV referido a la cultura y educación indígena, que otorga a la CONADI la facultad de promover planes y programas de fomento de las culturas indígenas, en coordinación con el Ministerio de Educación (artículo 28). Respecto de la Educación Superior se señala que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará “*la promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior*” (letra d del artículo 28).

La [Ley de N° 21.091 sobre Educación Superior](#), publicada el 29 de mayo de 2018, reconoce que “*la educación superior es un derecho*” y que este “*se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*” (artículo 1°). Asimismo, se reconocen como principios clave la posibilidad que exista diversidad de proyectos educativos

institucionales, resguardando de este modo la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad, las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión, *“incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad”*, la inclusión de los estudiantes *“velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria”* y *“resguardando el respeto y promoción de los derechos humanos y la dignidad de las personas”* (artículo 2°). En general, en distintos artículos de esta ley se observa la preocupación por la no discriminación arbitraria y la necesidad de considerar la pertinencia de la educación en relación con el desarrollo del país, sus regiones y comunidades.

Por su parte, la [Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales](#), publicada el día 5 de junio de 2018, en su artículo primero establece que estas universidades –dada su condición estatal– deben cumplir con sus funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión, así como las de creación artística, innovación y vinculación con el medio y el territorio (artículo 1°). Se reconoce la necesidad de formar estudiantes con capacidad crítica, valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, con respeto a los pueblos originarios y el medio ambiente. Todo lo cual requiere de una formación con foco en la “comprensión empírica” de la realidad del país y sus desafíos, buscando estimular el compromiso con su desarrollo; y destacando que *“en las regiones donde existen pueblos originarios, las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos”* (artículo 4°).

De acuerdo con esta ley, las universidades del Estado tienen como principios

el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.

Estos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción. Por último, respecto de la interculturalidad, el artículo 62 “Líneas de Acción del Plan” señala en el número 6 sobre Vinculación con el medio y el territorio, que:

Las universidades del Estado podrán elaborar programas y acciones de vinculación con el medio que promuevan el desarrollo regional, la interculturalidad, el respeto de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente. En este marco, dichas universidades podrán promover actividades académicas y formativas destinadas a vincular a los estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución.

**NUEVE.-** El [Estatuto de la Universidad de Chile](#) también resulta relevante. En su artículo 4° se explicitan los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertenencia de sus miembros a la vida universitaria. Estos son:

la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; y la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario. Forman parte también de estos principios orientadores: la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

**DIEZ.-** Finalmente, el [Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026 \(PDI\)](#)<sup>11</sup> de la Universidad de Chile es la carta que orienta actualmente el desarrollo estratégico de la institución. En ese sentido, este documento estratégico parte explicitando los valores sustantivos de la Universidad de Chile, entre los que destacan, por su relevancia hacia los Pueblos Indígenas, los siguientes:

1. Valoración de la Universidad como una institución de educación superior de carácter estatal, parte de un Estado republicano democrático, con un compromiso esencial con el interés general del país, la igualdad social y de género, el pluralismo intelectual, moral y político. Internamente esto significa preocupación por el bienestar y la justicia en el trato de sus miembros y transparencia y probidad en el desarrollo de sus funciones.
2. Pluralismo, respeto a la diversidad, diálogo, tolerancia y libertad de conciencia, libertad de cátedra, pensamiento y expresión.
3. Respeto irrestricto y promoción de los derechos humanos en todas sus dimensiones.
4. Desarrollo de todo el potencial y de las capacidades de las personas en un sentido no solo cognitivo de la calidad educativa. Formación integral de las personas como miembros activos

<sup>11</sup> [Decreto Universitario N°0031884/2018](#), Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026.

de una comunidad que conforma una institución pública con compromiso social, en la cual la participación en la vida institucional y democrática es un elemento fundamental.

La Visión que plantea el PDI para la Universidad de Chile da cabida y reconocimiento de la diversidad que expresan los Pueblos Indígenas, donde se verá a esta Universidad

con altos niveles de calidad, pluralismo, equidad social y de género y pertinencia para abordar con conciencia social, crítica y de manera éticamente responsable, los desafíos en los planos de la enseñanza superior, la investigación, la creación, la extensión y la vinculación con el medio, al servicio del país, con vocación integradora del sistema de educación estatal y de protagonismo en redes universitarias latinoamericanas e internacionales, particularmente con universidades públicas.

Para ello se proponen, entre otros objetivos estratégicos,

lograr una Universidad integrada y equilibrada entre unidades y estamentos, social y culturalmente inclusiva, pluralista, no discriminatoria por razones económicas, de género, de orientación sexual, étnicas o por condiciones de discapacidad, en el marco del respeto y bienestar de toda la comunidad universitaria.

Finalmente, cabe destacar la estrategia general para el cumplimiento de la visión y los objetivos estratégicos mencionados, relacionada con *“la superación de las discriminaciones arbitrarias en la comunidad universitaria y fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos”*, con los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Disminuir las barreras de entrada que impiden la diversidad en la comunidad universitaria, tanto en estudiantes, académicos y funcionarios.

Objetivo 2: Fortalecer la institucionalidad para la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual.

Objetivo 3: Fortalecer la inclusión en la comunidad universitaria y avanzar hacia una Universidad que respete y promueva la inclusión y la diversidad.

Objetivo 4: Respetar y apreciar la diversidad cultural de los miembros de la comunidad universitaria.

Objetivo 5: Avanzar hacia una Universidad que protege a sus miembros de todo tipo de acoso y discriminación arbitraria.

Objetivo 6: Fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos.

**ONCE.-** Por lo tanto, reconociendo los derechos de los Pueblos Indígenas (consagrados en el marco jurídico nacional e internacional), el rol que las instituciones públicas deben jugar para garantizar el ejercicio pleno de dichos derechos (reconocidos por el Estado de Chile), la existencia de nuevos requerimientos normativos a partir de la Ley de Universidades Estatales y la misión que tiene nuestra Universidad en la promoción de espacios pluralistas –en la atención de los problemas emergentes de nuestra sociedad y las necesidades del país–, resulta urgente implementar una política universitaria que permita reconocer y crear espacios diversos –respetuosos de las culturas y saberes de los Pueblos Indígenas– como una oportunidad para impulsar cambios que transformen la sociedad, propiciando una convivencia intercultural. Responsabilizarse y comprometerse con este desafío profundiza el rol público de nuestra casa de estudios, razón por la cual se deben generar esfuerzos en toda la comunidad universitaria para diseñar e implementar adecuaciones sustantivas que favorezcan una educación integral, con enfoque triestamental, donde todas aquellas personas que se reconocen indígenas puedan encontrar en la Universidad de Chile el pleno desarrollo de sus capacidades.

#### **IV. Principios de la Política Universitaria para Pueblos Indígenas**

**DOCE.-** Los principios que inspiran esta Política Universitaria para Pueblos Indígenas, y que rigen las iniciativas, programas, estrategias de intervención y líneas de acción vinculadas al pleno ejercicio de sus derechos y capacidades, son los siguientes:

##### **1. RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

La Universidad de Chile reconoce la existencia e importancia de los Pueblos Indígenas y personas indígenas al interior de su comunidad universitaria. Para ello promoverá el pleno ejercicio de los derechos de estos pueblos favoreciendo su participación, empoderamiento y visibilización, en el marco de las normas jurídicas nacionales e internacionales.

##### **2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Se debe garantizar el respeto a los Derechos Humanos, específicamente aquellos que afectan a los Pueblos Indígenas en el desarrollo de sus plenas capacidades, resguardando su aplicación tanto a nivel individual como colectivo en el cumplimiento de las misiones de docencia, investigación y extensión universitaria.



### **3. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

Se debe velar por eliminar cualquier tipo de discriminación arbitraria en razón de la pertenencia étnica, cultural, del uso de la lengua o de expresiones propias de las tradiciones de los Pueblos Indígenas, favoreciendo la comprensión intercultural.

### **4. EQUIDAD**

Se entienden la equidad y la inclusión universitarias como la posibilidad efectiva de acceso y participación de una educación de calidad que promueva el derecho a conocer, investigar, criticar, proponer y participar en la construcción del conocimiento, el desarrollo de la ciudadanía y la formación profesional y personal en un contexto de amplia diversidad (Política de Equidad e Inclusión, Senado Universitario, 2014).

### **5. INCLUSIÓN**

La Universidad de Chile promueve la generación de espacios para la participación –social, política, profesional y académica– en la vida universitaria, propiciando el desarrollo de la autonomía de su comunidad y su empoderamiento cívico.

### **6. PRINCIPIO DE DIGNIDAD Y PREEXISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El proceso formativo debe respetar la dignidad de los Pueblos Indígenas, resguardando el uso de conceptos apropiados y enfoques que no los menoscaben, reconociendo la preexistencia de estos pueblos como un elemento que sustenta el respeto a sus expresiones y costumbres.

### **7. RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES**

La Universidad de Chile respetará y considerará el conocimiento ancestral, así como a las instituciones y autoridades indígenas depositarias del mismo, promoviendo un trato respetuoso que favorezca un mejor diálogo intercultural, considerando el debido derecho de los Pueblos Indígenas a compartir o no sus cosmovisiones.

### **8. PERTINENCIA CULTURAL DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS**

Consideración apropiada de la cultura de los Pueblos Indígenas en los planes, programas, protocolos y/o procesos estratégicos de la Universidad, resguardando su dignidad y pleno ejercicio de sus derechos. Asimismo, se deben crear nuevos espacios para la adecuada expresión de su cultura, reconociendo fechas y ceremonias significativas.

### **9. TRANSVERSALIDAD DE LA POLÍTICA**

Se reforzará la necesidad de implementar estrategias que aborden los derechos de los Pueblos Indígenas de manera transversal y que impacten a los miembros de la comunidad universitaria de los tres estamentos, favoreciendo acciones que visibilicen a los Pueblos Indígenas en todos los campus de la Universidad de Chile.

### **10. INTERCULTURALIDAD**

Avanzar hacia una Universidad intercultural, respetuosa de la diversidad, que se convierta en referente nacional e internacional en la promoción y respeto de los Pueblos Indígenas, a través de la formación de ciudadanas y ciudadanos interculturales.

## **V. Objetivos de la Política Universitaria para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile**

### **OBJETIVO GENERAL**

Avanzar en la construcción de una universidad pública intercultural, que actúe de acuerdo a los principios y valores que enfatizan su rol público, promoviendo y resguardando el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas y el respeto a su cultura, implementando estrategias en los ámbitos sustantivos del quehacer de la Universidad de Chile (docencia, investigación y extensión), así como en la adecuación de políticas, protocolos, planes y procesos, en virtud de las definiciones legales, normativas y éticas que rigen nuestro quehacer.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Reconocer institucionalmente a los Pueblos Indígenas y avanzar en el establecimiento de estrategias de inclusión, participación y empoderamiento, expresadas en políticas, planes y programas pertinentes, en todas las áreas de su quehacer.
2. Impulsar iniciativas de diversidad lingüística y cultural para los estamentos académico, personal de colaboración y estudiantil, favoreciendo la comprensión intercultural y la valoración de los saberes ancestrales de los Pueblos Indígenas.
3. Promover su plena integración a la comunidad, reconociendo los derechos que emanan de su carácter de pueblo, en un ambiente de respeto y de promoción de la interculturalidad que se exprese en políticas para los tres estamentos.

4. Generar las adecuaciones institucionales que permitan la implementación de los principios establecidos en esta política, tanto en el ámbito de la gestión académica como de la gestión administrativa, considerando la asignación de recursos específicos y personal competente.
5. Definir responsabilidades específicas en torno a la implementación y seguimiento de esta política, contemplando la red de actores estratégicos vinculados al cumplimiento de sus metas y resultados.

## VI. Estrategias de intervención y líneas de acción

### ESTRATEGIAS GENERALES

- a) **Transversalización del enfoque de derechos:** La Universidad debe garantizar y resguardar la incorporación de los principios de interculturalidad, inclusión y diversidad desde un enfoque de derechos para los Pueblos Indígenas en todos los instrumentos estratégicos, planes y programas de gestión institucional, así como aquellos que involucren políticas y protocolos en materia formativa, de investigación y/o extensión. Para ello debe promover la participación de las personas indígenas en los espacios de decisión que les afecten, permitir la celebración de fechas y ceremonias simbólicas, generando indicadores que permitan ponderar, medir y evaluar el avance de estas iniciativas.
- b) **Adecuación de la oferta formativa:** Se debe procurar la incorporación en los currículos de temáticas asociadas a los Pueblos Indígenas que favorezcan el diálogo y la formación de competencias interculturales, como núcleo de los valores ciudadanos que caracterizan a nuestras y nuestros egresados. Asimismo, deberá generar políticas de apoyo y mantención para las y los estudiantes, especialmente para quienes pertenecen a estos pueblos.
- c) **Promoción de alianzas internas y externas:** La Universidad debe promover la implementación de planes, políticas y programas orientados a los Pueblos Indígenas en las unidades académicas y en las acciones que estas emprendan, a partir de una acción articulada entre las diferentes vicerrectorías y unidades estratégicas vinculadas a su implementación, asegurando una mayor pertinencia en los procesos institucionales. Asimismo, deberá incentivar la generación de alianzas estratégicas con otras organizaciones clave en esta materia, tanto en el ámbito nacional como internacional, poniendo el foco en el desarrollo de competencias interculturales que posicionen a la Universidad.
- d) **Comunicación efectiva y visibilización de las identidades indígenas:** La Universidad velará por la comunicación efectiva de todos los procesos asociados al reconocimiento y visibilización de los Pueblos Indígenas al interior de nuestra institución, generando estrategias de reflexión interna y externa que favorezcan cambios culturales en la sociedad, cumpliendo así su rol público.
- e) **Aprendizaje permanente:** La Universidad promoverá espacios de retroalimentación que favorezcan la incorporación de los aprendizajes generados desde la política, favoreciendo procesos estratégicos basados en los principios de la interculturalidad, generando convenios con otras universidades nacionales e internacionales que le permitan identificar buenas prácticas y replicarlas en los espacios institucionales.
- f) **Interseccionalidad como eje articulador:** La promoción y el fortalecimiento del enfoque de derechos de los Pueblos Indígenas en la Universidad de Chile debe considerar otras dimensiones clave de la diversidad, permitiendo la generación de estrategias focalizadas que potencien el desarrollo de todas las personas, sin discriminación.

### LÍNEAS DE ACCIÓN

- a) **Creación de sistemas de visibilización e información en torno a los Pueblos Indígenas:** Se propone la generación, desde la Universidad y su nivel central, de instrumentos que permitan identificar, cuantificar y caracterizar a las personas indígenas que conforman la comunidad universitaria en sus tres estamentos, en todas las dimensiones de su diversidad y en todas las unidades académicas, con el objeto de favorecer su participación en diferentes espacios universitarios. Se propone que estos sistemas generen informes periódicos sobre la composición, origen, funciones, rendimientos, etc., que sirvan de base a la toma de decisiones institucional de manera transversal, incorporando la dimensión indígena como un factor de análisis relevante. Se debe promover el diálogo transversal y sinérgico entre los diferentes instrumentos y plataformas informativas que dispone la Universidad.
- b) **Revisión y adecuación de normativas internas y estructuras que favorezcan el pleno desarrollo de las personas indígenas:** Se propone revisar y adecuar definiciones estratégicas, normas, planes y programas para que respondan a criterios de interculturalidad, respeto a los

Pueblos Indígenas y resguardo de su dignidad, considerando los requerimientos establecidos en la Ley de Universidades Estatales y en las tres misiones fundamentales de la Universidad (docencia, investigación y extensión). Asimismo, se debe promover la creación de instancias en las Facultades y/o Institutos, como programas de Pueblos Indígenas o similares, que se articulen con los objetivos de esta política y contribuyan a su fortalecimiento.

- c) **Diseño e implementación de planes de formación interculturales:** Desde las unidades centrales encargadas de procesos de formación se promoverá la creación e implementación de programas que fortalezcan la formación transversal desde un enfoque intercultural que considere la perspectiva de los Pueblos Indígenas, respetando sus saberes. Se propone la creación de programas de inducción a académicas/os y funcionarios/as en materias de interculturalidad y relación con los Pueblos Indígenas. Asimismo, se propone la creación de instrumentos como manuales o guías, que serán difundidos a la comunidad para mejorar la comunicación entre los distintos estamentos y personas que componen la Universidad, orientados a mejorar la comprensión sobre estos pueblos y sus derechos. Asimismo, se propone la generación de estrategias de difusión en las diferentes plataformas universitarias para sensibilizar a la comunidad sobre la construcción de una sociedad diversa e inclusiva.
- d) **Incorporación y participación de los Pueblos Indígenas:** Se propone la creación de mecanismos especiales de ingreso que se hagan cargo de la inequidad de las personas indígenas en los tres estamentos, favoreciendo políticas de inclusión y presencia dentro de la Universidad, especialmente en áreas estratégicas para el desarrollo de los Pueblos Indígenas. Esto supone, a su vez, generar sistemas de retención, especialmente para estudiantes de estos pueblos, propiciando la inversión en hogares universitarios u otros que favorezcan un mejor desempeño académico. Se promoverá la participación de los Pueblos Indígenas, especialmente en instancias que les afecten y/o impacten, considerando su incorporación en comisiones, consejos, cátedras, etc., donde sea fundamental su opinión.
- e) **Diseño e implementación de acciones orientadas al reconocimiento de los Pueblos Indígenas:** Generar espacios de debate y reflexión académica, en conjunto con autoridades y representantes de los saberes ancestrales de los Pueblos Indígenas. Favorecer líneas de publicación y difusión sobre temáticas indígenas. Elaborar políticas que sirvan de guía para la responsabilidad social de las empresas u organizaciones que se vinculan con la Universidad en materia de derechos indígenas. Calendarizar fechas y ceremonias relevantes para los Pueblos Indígenas. Favorecer la construcción de *rukas* y otros elementos identitarios en los campus y espacios universitarios.

## VII. Ámbitos de acción

### 1. INCLUSIÓN ESTUDIANTIL

**1.1 Acceso:** Se promoverá la creación de un sistema de acceso que convoque a los nueve Pueblos Indígenas que reconoce la Ley N° 19.253, con cupos en todas las carreras de la Universidad. Si bien en la actualidad existe un convenio étnico, este solo aplica a estudiantes de los pueblos Rapa Nui y Kawésqar. Este sistema de acceso deberá propender a una ampliación progresiva de las y los estudiantes, considerando dimensiones territoriales y de cosmovisión propias de estos pueblos. Esto supone contar con personas indígenas y no indígenas capacitadas en la generación de las adecuaciones en los procesos y procedimientos implicados, así como en la orientación a las y los postulantes. Asimismo, la generación de instrumentos de difusión específicos focalizados en personas indígenas para dar amplia cobertura a este sistema de acceso.

**1.2 Permanencia:** Se propone la creación de programas de acompañamiento con pertinencia cultural y apoyo al fortalecimiento de competencias y habilidades que permita a las y los estudiantes indígenas un mejor rendimiento académico. De este modo, la Universidad deberá generar acciones que permitan reducir las brechas que puedan conducir a inequidades. Se deberán generar programas de capacitación y apoyo al cuerpo docente y al personal, que posibiliten el desarrollo de competencias interculturales, orientados a disminuir la aparición de sesgos, prejuicios y/o conductas discriminatorias en aulas y espacios universitarios que puedan dañar la autoestima o el fortalecimiento identitario de las personas indígenas.

Asimismo, se procurará generar facilidades para la creación de organizaciones estudiantiles de desarrollo identitario, cultural y lingüístico, abriendo espacios para su interrelación con los demás estamentos para sensibilizar sobre aspectos específicos de las culturas indígenas. La Universidad invertirá y promoverá la creación de hogares universitarios que acojan a estudiantes indígenas, especialmente a aquellos que provienen de otras regiones del país, adecuando también los procesos y procedimientos de las unidades encargadas del bienestar estudiantil, de manera que recojan e interpreten adecuadamente sus necesidades. Respecto al sistema de becas y gratuidad se recomienda

estudiar y proponer el establecimiento de un mecanismo estatal entre la Universidad, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ministerio de Educación y otros organismos, que permita implementar nuevos sistemas de financiamiento y acompañamiento adecuado. Se promoverá la relación con organizaciones y comunidades indígenas que enriquezcan los procesos formativos y de fortalecimiento identitario.

**1.3 Egreso:** Dada la falta de desarrollo de redes de incidencia social, política, cultural e intelectual de integrantes de pueblos tradicionalmente excluidos, se generarán estrategias de inserción profesional. La Universidad promoverá, en todas las unidades académicas, la generación de prácticas profesionales y/o desarrollo de investigaciones o tesis que respeten los principios de esta política, y que permitan una mejor interrelación entre los saberes de estos pueblos y aquellos generados desde la Universidad.

Asimismo, incentivará el trabajo en los territorios y Pueblos Indígenas, de manera que los estudiantes puedan elegir libremente su futuro laboral, favoreciendo –si así lo desean– una mejor vinculación con sus lugares de origen. Se creará una base de datos de académicas y académicos indígenas, así como de las líneas de investigación vinculadas a esta área dentro de la Universidad, para promover el apoyo al desarrollo de tesis y trabajos de investigación sobre temas relacionados con estos pueblos.

**1.4 Empleabilidad:** De acuerdo al marco de exigencias de acreditación de las instituciones de Educación Superior, estas deben mantener el vínculo con los egresados de las distintas carreras y con sus empleadores, con el fin de conocer la pertinencia de la formación, el nivel de empleabilidad y sus necesidades de perfeccionamiento, además de sostener el sentido de pertenencia e identificación con la institución. Esta información permite hacer ajustes de calidad en la preparación profesional con el objetivo de asumir retos, enfrentarlos y resolver eventuales debilidades en la formación, así como conocer los requerimientos de perfeccionamiento profesional de las y los egresados.

Desde esta perspectiva es aún más importante que ese vínculo se mantenga con las y los estudiantes indígenas, especialmente considerando que la información obtenida permitiría superar las barreras de contexto y apoyarlos en su ingreso a un empleo. Para ello se propone que la Universidad cree una base de datos de egresadas y egresados indígenas que pueda favorecer una mejor inserción laboral, pero que también pueda jugar un rol importante en el empoderamiento de las y los jóvenes indígenas como referentes. Asimismo, se sugiere la creación de una Unidad de Apoyo a la inclusión laboral, integrada por personas competentes que realicen el seguimiento y vinculación con el medio, llevando a cabo acciones específicas para apoyar el ingreso al campo laboral de estos estudiantes.

## 2. ÁMBITO DE LA FORMACIÓN INTERCULTURAL

**2.1 Curricular:** La formación intercultural debe ser un objetivo transversal de la Universidad, por lo que debe ser recogida de manera explícita en los modelos y proyectos educativos que se formulen e implementen, tanto para dar cuenta de las exigencias normativas actuales como para favorecer la visibilización de los Pueblos Indígenas. Existen áreas sustantivas de la formación que, dado su impacto en el entorno, podrían servir de plan piloto, entre las que se encuentran medicina, asuntos públicos, pedagogía y derecho. Sin embargo, existen dos ámbitos en que esto resulta aún más relevante: el de la formación inicial docente, donde además debe haber al menos menciones o especializaciones en interculturalidad y lenguas indígenas, y en lo posible una carrera de Pedagogía Básica Intercultural. Estas experiencias deberán ser monitoreadas adecuadamente, para lo que se propone la creación de un equipo de trabajo en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos. Este grupo cumplirá la función de asegurar la transversalidad de esta temática, la asesoría a los equipos curriculares para el diseño e implementación de estrategias adecuadas (así como la generación de material pedagógico apropiado), la definición de competencias básicas y la incorporación de conceptos relevantes para los Pueblos Indígenas, entre otros.

Dada la importancia de la formación docente, la Universidad debe considerar una oferta académica de Educación Continua que permita a los egresados de esta u otras universidades actualizarse en temas de interculturalidad y lenguas indígenas, aportando así a la formación de un número más alto de docentes y, por ende, de comunidades educativas. Por lo tanto, se entenderá la interculturalidad en torno a los Pueblos Indígenas como parte de una oferta de pre y postgrado, así como de diplomas de post título o de extensión, de capacitaciones y cursos, etc. Se propone ofertar de manera permanente cursos libres, electivos y de formación general en ámbitos relacionados con los Pueblos Indígenas. Finalmente, los currículos educativos deberán identificar e intencionar en sus procesos formativos y perfiles de egreso competencias específicas vinculadas a la interculturalidad y a los Pueblos Indígenas, como el respeto al medioambiente, la ética, el trabajo comunitario, etc.

**2.2 Saberes ancestrales:** La Universidad procurará favorecer una vinculación permanente con las comunidades y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas. Para ello promoverá la firma de convenios específicos orientados a incorporar los saberes ancestrales en los currículos, cursos, u otros que se consideren pertinentes o atingentes a este ámbito, donde estos conocimientos puedan ser traspassados de manera directa por aquellos depositarios de dicho conocimiento, promoviendo un



trabajo conjunto con el cuerpo docente. Se promoverá la participación de personas indígenas poseedoras de saberes ancestrales en los procesos docentes, reconociendo y valorando dichos saberes, generando espacios de formación y capacitación en competencias para la docencia.

En el ámbito de la investigación, deberá resguardar el uso de mecanismos que respeten este conocimiento, así como la propiedad intelectual del mismo. Un punto clave en el que la Universidad debe adquirir un rol activo es en la acreditación de educadores tradicionales indígenas, a través de un trabajo riguroso de investigación y consensos con los pueblos, tanto sobre contenidos como sobre formas de enseñanza y aprendizaje. Se propone que la Dirección de Recursos Humanos elabore un sistema de gestión que pueda reconocer formalmente los saberes ancestrales de las personas que ejercen funciones en la Universidad, especialmente cuando no posean la certificación que permita – desde el sistema jurídico chileno– dar cuenta de sus saberes. Se propone contar con el apoyo de la Dirección Jurídica para identificar espacios de adecuación de los sistemas de contratación, asesorías u otros pertinentes.

### **3. ÁMBITO DEL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO ACADÉMICO Y PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El ejercicio del pluralismo epistemológico es una demanda que ha surgido de las mismas comunidades y pueblos, para aminorar la exclusión de sus conocimientos del espacio universitario. Por lo tanto, se procurará que la Universidad genere un plan de acción que aborde la creación de protocolos adecuados que permitan resguardar la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas. Para ello, será valorable la existencia de una comisión con abogadas/os especialistas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quienes podrán proponer un documento que contenga los lineamientos para la elaboración de protocolos de este tipo a ser usados en diversas facultades. Asimismo, se promoverá la generación de políticas de responsabilidad social para la vinculación con empresas cuya acción pueda tener impactos negativos en comunidades indígenas.

Se propone que la Universidad genere un manual orientador de su relación con las empresas, así como guías de respeto a los Pueblos Indígenas, favoreciendo la educación de las empresas en esta materia. Para la elaboración de este manual se propone la creación de una comisión *ad hoc* compuesta por personas indígenas y no indígenas con experticia en esta materia. Para ello, podrá ofrecer diplomas u otras modalidades de educación a personal y directivos/as de empresas y organizaciones públicas en materias como derechos indígenas, relación comunitaria con estos pueblos, cultura y lengua. Es recomendable que al menos una vez al año se realice un seminario que aborde cuestiones relevantes para los Pueblos Indígenas –especialmente aquellas que sean de su interés–, lo que se deberá trabajar en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM).

La Universidad promoverá el diseño de bases específicas para proyectos de investigación donde participen Pueblos Indígenas o donde los resultados de los mismos les afecten, a través de una comisión asesora que colabore en esta materia con la Vicerrectoría de Investigación. Idealmente, se propone que al menos una línea de los Fondos Valentín Letelier pueda referirse a una estrategia de vinculación con Pueblos Indígenas. Junto con ello, se crearán fondos concursables específicos con cuotas de participación indígena que apunten a cualquier ámbito que aporte al desarrollo humano sostenible de estos pueblos.

En definitiva, se trata de generar estrategias de reconocimiento y valoración de otras formas, espacios y prácticas de conocimiento que puedan ser incluidas en la formación curricular de los estudiantes, así como en la vida universitaria, el desarrollo académico y la investigación universitaria. En investigación, se propone la creación de un Fondo de Investigación destinado a avanzar en la vinculación entre métodos occidentales-académicos y aquellos pertenecientes a los Pueblos Indígenas. En cada campus se promoverá la existencia de alguna referencia a los Pueblos Indígenas, ya sea arquitectónica, lingüística, etc., para favorecer la transversalización de este ámbito. Se propone que las diversas iniciativas espaciales y arquitectónicas en las distintas unidades de la Universidad queden plasmadas en un mapa accesible que las aúne, de modo de generar un instrumento que pueda estar presente en formato digital y analógico.

### **4. ÁMBITO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Se promoverá la creación de un protocolo específico y un plan de comunicación que incorpore los saberes indígenas –especialmente el uso de su lengua– y el respeto al ejercicio de sus derechos, los que deben estar presentes en los medios de comunicación virtual, plataformas y redes sociales, radio de la Universidad de Chile y la futura señal digital. Para ello se espera un rol activo del Senado Universitario en cuanto a avanzar hacia una política de extensión y comunicación –o la modificación de

alguna ya existente— que recoja los principios fundamentales en torno a los Pueblos Indígenas, que deberán incorporarse a estos medios de comunicación.

Además, se hace altamente recomendable que la Universidad genere instancias de promoción y revitalización de las lenguas indígenas, tanto para toda la comunidad universitaria como hacia las redes de colaboración y la sociedad en general, instancias que pueden materializarse mediante talleres o cursos presenciales o virtuales. UAbierta puede ser un aliado en esta política, por lo que se promoverá la generación de una oferta en materia de Pueblos Indígenas, a ser abordada desde diferentes interseccionalidades. Del mismo modo, es necesario respetar las fechas de festividades religiosas propias de los Pueblos Indígenas, de manera que sus integrantes (estudiantes, académicos y funcionarios) puedan celebrarlas en igualdad de condiciones, tal como ocurre con las festividades de las culturas dominantes. Se propone que, en conjunto con la VEXCOM se elabore un calendario que recuerde estas festividades y entregue una explicación de cada una de ellas, las que se difundirán y/o entregarán por diferentes medios para sensibilizar a la comunidad. Se propone que cada 24 de junio se realice una ceremonia en Casa Central de la Universidad de Chile que sea representativa de cada pueblo indígena, y que se promueva su realización en las Facultades e Institutos.

#### **5) ÁMBITO DE LA GOBERNANZA Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

Se recomienda que la Universidad establezca convenios específicos con la autoridad competente – Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) y/o Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento— para que existan líneas de investigación específicas en el ámbito de los Pueblos Indígenas, en las cuales sus diferentes fuentes de financiamiento consideren, a lo menos, un proyecto en esta área. Se promoverá que desde el nivel central se firmen convenios con otras Universidades (nacionales e internacionales) que cuenten con unidades o institutos indígenas y se favorecerá el intercambio académico y estudiantil para compartir experiencias, generar publicaciones conjuntas, líneas de proyectos compartidos, entre otros. Se identificarán Universidades Interculturales, promoviendo la generación de alianzas estratégicas como parte de la internacionalización de la Universidad. La Universidad promoverá entre sus miembros la generación de minutas, columnas de opinión u otras, orientadas a reflexionar sobre temáticas relevantes en la agenda pública vinculada a los Pueblos Indígenas.

La Universidad debe tomar las medidas necesarias para que las personas indígenas puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida universitaria. Para ello, nuestra institución promoverá el respeto por la diversidad y los derechos de todas las personas a ser incluidas socialmente. Se propone la implementación de un plan estratégico para la sensibilización de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria, que favorezca la inclusión plena y el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, evitando la estigmatización y la discriminación. Es muy importante que las personas indígenas ejerzan un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas universitarias que les conciernen.

#### **6) INSTITUCIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

La efectividad de esta política se sustenta en el trabajo coordinado entre las distintas unidades estratégicas que se relacionan con ella, tales como las Vicerrectorías y sus unidades dependientes; así como del apoyo y voluntad política de organismo superiores colegiados como el Senado Universitario, el Consejo Universitario; u otros como la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional o el Consejo de Evaluación. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la implementación de esta política es transversal y que requiere de una institucionalización específica, se propone la creación de un Comité Asesor para la Política de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile (en adelante, el Comité), cuya finalidad será coordinar, apoyar y difundir la política de Pueblos Indígenas, además de asesorar y proponer diferentes medidas a las autoridades y organismos universitarios que correspondan, de manera de favorecer la adecuada implementación y seguimiento de dicha política. Entre sus objetivos específicos se encuentran:

1. Definir y proponer una agenda de actividades, medidas e iniciativas a las autoridades y organismos universitarios correspondientes, destinada a la adecuada implementación de la política de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile.
2. Proponer medidas para el oportuno seguimiento y evaluación de su cumplimiento, solicitando a las unidades correspondientes toda la información relativa a los Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile, considerando la generación de indicadores, informes de avance de la política, estrategias de implementación, entre otros. De esta manera, se espera que también cumpla funciones de observatorio de temas indígenas en la Universidad.

3. Asesorar a las diferentes unidades académicas en la generación de estrategias que permitan un adecuado desarrollo de sus actividades, respetando los principios de la política de Pueblos Indígenas.
4. Fortalecer la presencia de la Universidad de Chile en el entorno, proponiendo iniciativas que la vinculen con las organizaciones y comunidades indígenas.

Este Comité se constituirá como una instancia especializada en el ámbito de los Pueblos Indígenas, por lo que se privilegiará que sus integrantes sean personas pertenecientes a estos pueblos o, en su defecto, personas que tengan una trayectoria académica o de dirigencia/participación en organizaciones indígenas. El nombramiento de sus integrantes procederá de la siguiente manera:

1. Tres integrantes académicos/as nombrados por el/la Rector/a, previa aprobación del Senado Universitario y del decano/a de Facultad o director/a de Instituto respectivo, si es personal de su dependencia. De estos integrantes del estamento académico se elegirá a la persona encargada de presidir las sesiones del Comité y que se articulará con la Secretaría Ejecutiva para su desarrollo.
2. Dos integrantes pertenecientes al personal de colaboración, nombrados por el/la Rector/a, previa aprobación del Senado Universitario y del decano/a de Facultad o director/a de Instituto respectivo, si es personal de su dependencia.
3. Dos integrantes del estamento estudiantil, nombrados por el/la Rector/a, a propuesta de las organizaciones estudiantiles indígenas de la Universidad de Chile, previa aprobación del Senado Universitario. Para ello, la SESOPO-FECH realizará una convocatoria pública a las organizaciones estudiantiles indígenas.
4. Finalmente, participarán en este Comité como invitados/as permanentes un/a representante de cada una de las siguientes Cátedras de la Universidad de Chile: Cátedra Indígena, Cátedra de Racismos y Migraciones Contemporáneas, Cátedra de Derechos Humanos y Cátedra Amanda Labarca.

Las y los integrantes de este Comité ejercerán sus funciones *ad honorem* por un período de dos años, pudiendo ser renovados en sus funciones. En el caso de las/los representantes estudiantiles, estos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser designados por un nuevo período, en acuerdo con las organizaciones estudiantiles indígenas. Se propenderá a la paridad de género. El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres meses, debiendo definir las acciones que desarrollarán en el cumplimiento de sus funciones. Deberán presentar un informe anual que dé cuenta de los avances de la política indígena y de su implementación, así como de los desafíos a abordar en el siguiente período. Cada año el Comité presentará a la VAEGI, a través de la VAEC, un presupuesto que le permita asumir sus funciones. Asimismo, propenderá a apoyar a las autoridades y organismos universitarios que correspondan en la estimación de sus presupuestos de manera de incorporar a la política indígena dentro de sus planificaciones financieras y estratégicas.

Para apoyar las labores del Comité este contará con una Secretaría Ejecutiva dependiente de la VAEC. Para ello se propone la creación de un área o coordinación de Pueblos Indígenas, que dependa de la Unidad de Interculturalidad de la Oficina de Equidad e Inclusión, la que debe estar a cargo de un/a profesional indígena o con amplia experiencia en esta materia. Esta Secretaría será responsable del apoyo logístico y técnico en las actividades que desarrolle el Comité, así como de la elaboración de las actas de las sesiones. Como instancia articuladora, se espera que este Comité pueda relacionarse a través de reuniones, citaciones y/o acciones específicas con las Vicerrectorías y sus unidades dependientes, así como con las Facultades, Institutos de Rectoría y órganos superiores.

Asimismo, con el fin de monitorear y generar instancias de acompañamiento y/o fortalecimiento de los objetivos de esta política, así como evidenciar sus avances, se espera que el rector entregue un informe anual escrito que contenga los indicadores asociados que evidencien su implementación. Junto con ello, rendirá una cuenta al respecto ante la plenaria del Senado Universitario.

Finalmente, cabe señalar que aquellas acciones o líneas de trabajo que no se han asignado a una unidad específica, o aquellas que surjan en el marco de la implementación de la política, quedarán a cargo del Comité Asesor para la Política de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile, quien definirá su asignación, en coordinación con las unidades respectivas. Asimismo, el/los respectivos actos administrativos deberán definir aquellos aspectos que faciliten su funcionamiento en virtud de lo establecido en esta política universitaria.

## **7. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La visión que plantea el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2017-2026) de la Universidad de Chile también da cabida y el reconocimiento de la diversidad que expresan los Pueblos Indígenas, donde se verá a esta Universidad

con altos niveles de calidad, pluralismo, equidad social y de género y pertinencia para abordar con conciencia social, crítica y de manera éticamente responsable, los desafíos en los planos de la enseñanza superior, la investigación, la creación, la extensión y la vinculación con el medio, al servicio del país, con vocación integradora del sistema de educación estatal y de protagonismo en redes universitarias latinoamericanas e internacionales, particularmente con universidades públicas.

Para ello se proponen, entre otros objetivos estratégicos, *“lograr una Universidad integrada y equilibrada entre unidades y estamentos, social y culturalmente inclusiva, pluralista, no discriminatoria por razones económicas, de género, de orientación sexual, étnicas o por condiciones de discapacidad, en el marco del respeto y bienestar de toda la comunidad universitaria”*. Finalmente, cabe destacar la estrategia general para el cumplimiento de la visión y los objetivos estratégicos mencionados, relacionada con *“la superación de las discriminaciones arbitrarias en la comunidad universitaria y fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos”*, con los siguientes objetivos:

Objetivo 1: “Disminuir las barreras de entrada que impiden la diversidad en la comunidad universitaria, tanto en estudiantes, académicos y funcionarios”.

Objetivo 2: “Fortalecer la institucionalidad para la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual”

Objetivo 3: “Fortalecer la inclusión en la comunidad universitaria y avanzar hacia una Universidad que respete y promueva la inclusión y la diversidad”.

Objetivo 4: “Respetar y apreciar la diversidad cultural de los miembros de la comunidad universitaria”.

Objetivo 5: “Avanzar hacia una Universidad que protege a sus miembros de todo tipo de acoso y discriminación arbitraria”.

Objetivo 6: “Fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos.

Finalmente, considerando los objetivos señalados, es necesario que la política se articule con los siguientes tópicos e indicadores recogidos en el PDI 2017-2026, aun cuando deban ser definidos nuevos indicadores que se alineen con las estrategias y objetivos definidos en el PDI, de manera de fortalecer la implementación de esta política.

OBJETIVO	TÓPICO	INDICADOR	FÓRMULA	NIVELES DE DESAGREGACIÓN
<b>Objetivo 1:</b> Disminuir las barreras de entrada que impiden la diversidad en la comunidad universitaria, tanto en estudiantes, académicos y funcionarios	Aumento de cupo y N° de vías de admisión	N° de estudiantes que se incorporan a la Universidad a través de vías de ingreso especial, existentes o nuevas (por ejemplo: inclusión, deporte, pueblos originarios, trabajadores)	N° de estudiantes que ingresan por vías de ingreso especial	- Tipo de ingreso - Unidades académicas - Carrera
	Composición de la diversidad en la Universidad	N° de estudiantes, académicos y funcionarios que ingresan a la comunidad universitaria	N° de miembros que pertenecen a un grupo minoritario	- Diversidades (inmigrantes, extranjeros, personas de pueblos originarios, personas con discapacidad, personas de diversidades sexuales)





OBJETIVO	TÓPICO	INDICADOR	FÓRMULA	NIVELES DE DESAGREGACIÓN
<b>Objetivo 2:</b> Fortalecer la institucionalidad de la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual	Institucionalidad	Idear y ejecutar un plan que permita implementar la política de equidad e inclusión con una mirada en la inclusión transversal, basado en la evaluación del impacto de las políticas actuales y creación de planes bianuales de inclusión	Existencia de un plan implementado (y evaluados bianualmente)	- Planes centrales y por unidades
	Financiamiento	Presupuesto asignado para actividades de inclusión y para equipos internos permanentes	Monto asignado anualmente a actividades de inclusión	- Nivel central - Unidades académicas
	Programas	Tasa de crecimiento y articulación de programas de inclusión con foco en los distintos ámbitos y grupos prioritarios determinados por la Universidad	N° de programas de inclusión de diversidades inter-unidades	- Nivel central - Unidades académicas
<b>Objetivo 3:</b> Fortalecer la inclusión de la comunidad universitaria y avanzar hacia una nueva Universidad que respete y promueva la inclusión y la diversidad	Infraestructura accesible	Set de indicadores de accesibilidad	N° de rampas para sillas de ruedas, baños para personas con discapacidad, lugares específicos en las salas de clases, ascensores, estacionamientos reservados, libros y títulos en sistema de audiolibro, señaléticas en sistema braille y facilidades para asistir con perro lazarillo, web inclusiva, procesos de matrícula inclusiva, señaléticas en el suelo, etc	- Campus - Unidades académicas
	Adecuación Curricular	N° de programas revisados con perspectiva de inclusión educativa	N° de programas revisados / N° de programas totales	- Campus - Unidades académicas - Carrera



OBJETIVO	TÓPICO	INDICADOR	FÓRMULA	NIVELES DE DESAGREGACIÓN
<b>Objetivo 4:</b> Respetar y apreciar la diversidad cultural de los miembros de la comunidad universitaria	Actividades interculturales	N° de actividades organizadas en conjunto con miembros de la comunidad de pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, entre otros.	N° de actividades de inclusión de la diversidad cultural	- Campus - Unidades académicas
<b>Objetivo 5:</b> Avanzar hacia una Universidad que proteja a sus miembros de todo tipo de acoso y discriminación arbitraria	Denuncias por discriminación	N° de denuncias por discriminación arbitraria	N° de denuncias por discriminación arbitraria	- Resueltas dentro del tiempo establecido / No resueltas en el tiempo establecido - Unidades académicas
	Defensoría universitaria	Implementación de una defensoría universitaria	Unidad implementada	

## ANEXO

### **MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA PARA AVANZAR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y SUS LENGUAS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

#### **1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL**

Los Pueblos Indígenas han sido reconocidos como sujetos de derecho en diferentes normativas internacionales ratificadas por el Estado chileno, lo que se convierte en un paraguas jurídico relevante para el avance de una agenda estratégica al interior de una institución pública como la Universidad de Chile.

Entre estos instrumentos, destacan la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT (1989); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (1992); la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005); la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013); la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (ONU 2015-2024); y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA, 2016).

Cada uno de ellos, desde diferentes instancias, busca resguardar los derechos individuales y/o colectivos de estos pueblos y sus integrantes, sus culturas, sus territorios y la autodeterminación que les corresponde, recogida en estos instrumentos en su condición de pueblos. Por otro lado, buscan eliminar toda forma de discriminación y de opresión que forme parte de su realidad social, política y económica actual, reconociéndose también el derecho a la reparación por los hechos pasados de opresión, violencia, y exclusión social, política y económica. Sin embargo, algunos destacan por la relevancia de sus disposiciones y la incidencia que tiene para la Universidad de Chile.

#### **1.1 Convenio N° 169 de la OIT**

Uno de los instrumentos jurídicos internacionales más valorado por su alcance es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, pues es el único instrumento “vinculante” sobre el reconocimiento de derechos de protección de los Pueblos Indígenas. En Chile, ha servido de base de las reivindicaciones políticas de las comunidades indígenas para reclamar el respeto por los territorios, las culturas, las lenguas, el derecho a participación y consulta y la creación de un mecanismo efectivo para llevarla a cabo. Este Convenio, en su artículo 27, numerales 1, 2 y 3, establece criterios generales respecto del acceso y participación en la educación formal, de la manera siguiente:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin. (Convenio N° 169 OIT)

Cabe destacar que el Convenio no solo insta a incorporar en la educación formal contenidos indígenas, sino también a formar a las y los agentes formadores y gestores de una educación propia de los pueblos.

#### **1.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)**

Esta declaración, señala en su artículo 1º, número 14, que *“los Pueblos Indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”* (Naciones Unidas, 2007). Esta declaración, junto con el Convenio N° 169 de la OIT, ambos ratificados por el Estado chileno, son muy claros además respecto de la reparación histórica que los Estados deben realizar a los Pueblos Indígenas, ya sea a través del reconocimiento de sus propias iniciativas e instituciones educativas, como a través de la participación de estos en la formulación de políticas públicas educacionales.

### **1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996)**

Este pacto señala en su artículo 27, que *“en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”*. De esa forma, las instituciones de educación deben dar lugar al ejercicio de este derecho, independientemente de la representación numérica de los Pueblos Indígenas o de cada pueblo en particular.

## **2. MARCO JURÍDICO NACIONAL**

### **2.1 Ley N° 19.253 (1993)**

En el caso de Chile, la Ley N° 19.253 –conocida como o Ley Indígena– establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. En su artículo 28, la Ley establece que a este organismo le corresponde promover planes y programas de fomento de las culturas indígenas, en coordinación con el Ministerio de Educación. Respecto a la educación superior, esta Ley señala que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas contemplará *“la promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior”* (Título IV, artículo 28, letra d).

### **2.2 Ley General de Educación N° 20.370 (2009)**

Esta ley señala en su artículo 3º que *“el sistema (educativo) debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”*. Por otra parte, en su artículo 25 establece que *“la educación intercultural bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad”*.

## **3. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO DE PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

El reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas ha tenido diferentes expresiones en la educación superior, desde la dictación de normas específicas que permitan la expresión cultural de estos pueblos en los espacios universitarios hasta la creación de universidades interculturales, que han dado expresión a la generación y difusión de conocimiento incluso en lenguas propias de estos pueblos. En este sentido, la UNESCO ha jugado un rol sustantivo, tanto en el marco nacional como internacional, procurando el resguardo de los Derechos Humanos Fundamentales y la eliminación de todas las formas de discriminación por condición u origen.

### **3.1 Marco normativo de la educación superior: ámbito internacional**

Las iniciativas internacionales de mayor importancia, que han establecido perspectivas, prioridades y estrategias de trabajo en la educación superior durante los últimos treinta años, son: la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (CMES) y las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES)<sup>12</sup>. Respecto de estas, las que se refieren con mayor claridad a los temas de Pueblos Indígenas

---

<sup>12</sup> Otras reuniones regionales sobre educación superior que pueden tenerse como referencia para observar el trabajo realizado por UNESCO, son: la Reunión Preparatoria Subregional de Asia y el Pacífico (Macao, China, 2008), organizada por el Programa de Innovación Educativa para el Desarrollo en Asia y el Pacífico, APEID, la Oficina Regional de Educación UNESCO para Asia y el Pacífico, Bangkok y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Macao de China, que culminó con un Informe Final; la segunda Conferencia Preliminar Subregional de Asia del sur, central y occidental (Nueva Delhi, India, 2009), organizada por el gobierno indio y la Universidad de Planificación Educativa y Administración, NUEPA, de Nueva Delhi y UNESCO, que culminó con una Declaración; la Conferencia Regional de África (Dakar, Senegal, 2008), en la cual se emitió un Comunicado final; la Conferencia Regional Árabe (El Cairo, Egipto, 2009), organizada por la Oficina UNESCO en Beirut, que culminó con la Declaración del Cairo sobre Educación Superior. En la región Europea, se realizó el Fórum UNESCO (Bucarest, Rumania, 2009), que culminó con el Mensaje de Bucarest. Todos estos documentos se encuentran en las correspondientes páginas web de UNESCO.



son: la Declaración Final de la CRES 2008 (Cartagena de Indias, Colombia), la Declaración Final de CMES 2009 (París, Francia) y la reciente Declaración Final de la CRES 2018 (Córdoba, Argentina).

En ese sentido, la Conferencia Mundial sobre Educación Superior en 2009, estableció:

2. Ante la complejidad de los desafíos mundiales, presentes y futuros, la educación superior tiene la responsabilidad social de hacer avanzar nuestra comprensión de problemas polifacéticos con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, así como nuestra capacidad de hacerles frente. La educación superior debería asumir el liderazgo social en materia de creación de conocimientos de alcance mundial para abordar retos mundiales, entre los que figuran la seguridad alimentaria, el cambio climático, la gestión del agua, el diálogo intercultural, las energías renovables y la salud pública.

24. La cooperación internacional en materia de educación superior debería basarse en la solidaridad y el respeto mutuos y en la promoción de los valores del humanismo y el diálogo intercultural. Dicha cooperación debería fomentarse, a pesar de la recesión económica.

39. Los sistemas de conocimiento indígenas pueden ampliar nuestra comprensión de los nuevos problemas; la educación superior debería establecer asociaciones de mutuo beneficio con las comunidades y las sociedades civiles, con miras a facilitar el intercambio y la transmisión de los conocimientos adecuados. (CMES, 2009)

En el caso latinoamericano, la Conferencia Regional de Educación Superior de 2008 parte reconociendo en su acápite A que *“nuestra región es marcadamente pluricultural y multilingüe”* y en el acápite C, sobre Cobertura y Modelos educativos e institucionales (puntos 2 y 3), señala que:

2. Dada la complejidad de las demandas de la sociedad hacia la educación superior, las instituciones deben crecer en diversidad, flexibilidad y articulación. Ello es particularmente importante para garantizar el acceso y permanencia en condiciones equitativas y con calidad para todos y todas. Además, resulta imprescindible para la integración a la educación superior de sectores sociales como los trabajadores, los pobres, quienes viven en lugares alejados de los principales centros urbanos, las poblaciones indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes, refugiados, personas en régimen de privación de libertad, y otras poblaciones carenciadas o vulnerables.

3. Se deben promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es solo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones, tal cual existen en la actualidad, sino transformar a estas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural. Es necesario incorporar el diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje como elementos centrales de las políticas, planes y programas del sector.

Asimismo, cabe señalar que en la reciente Conferencia Regional de Educación Superior 2018, retomando los planteamientos previos, se incorporó entre los ejes de trabajo el de *“Educación superior, diversidad cultural e interculturalidad”* en el que se abordaron las problemáticas de 15 países de América Latina, más algunos estudios específicos sobre la educación intercultural y sobre pueblos afrodescendientes. En los dos simposios realizados en la Universidad Nacional de Córdoba, sobre este eje, se presentó una propuesta resumen con 13 puntos de sugerencias que fueron expuestos, discutidos y reelaborados considerando las opiniones, demandas y preocupaciones expresadas por las y los participantes de las reuniones. En la declaración final, en el acápite 3, párrafos 2 y 3: se señala lo siguiente:

Es necesario promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es solo incluir en las instituciones de educación superior a mujeres, personas con discapacidad, miembros de Pueblos Indígenas y afrodescendientes e individuos de grupos sociales históricamente discriminados, sino transformarlas para que sean social y culturalmente pertinentes. Estos cambios deben asegurar la incorporación en las instituciones de educación superior de las cosmovisiones, valores, conocimientos, saberes, sistemas lingüísticos, formas de aprendizaje y modos de producción de conocimiento de dichos pueblos y grupos sociales. Es ineludible reconocer y valorar las epistemologías, modos de aprendizaje y diseños institucionales propios de Pueblos Indígenas y afrodescendientes, comunidades campesinas y otras socioculturalmente diferenciadas. Todo esto debe ser garantizado por políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad apropiados, para lo cual deben utilizarse indicadores específicos e impulsar la participación libre e informada de representantes de estos grupos de población.

### 3.2 Marco normativo de educación superior: ámbito nacional

La Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, aprobada por el Congreso Nacional el día 29 de mayo de 2018, reconoce que *“la educación superior es un derecho”* y que este *“se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*

(artículo 1°). Asimismo, se reconocen como principios clave la posibilidad de que exista diversidad de proyectos educativos institucionales, resguardando –de este modo– la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad, las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión, *“incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad”*, la inclusión de los estudiantes *“velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria”* y *“resguardando el respeto y promoción de los derechos humanos y la dignidad de las personas”* (artículo 2°). En general, en distintos artículos de esta ley se observa la preocupación por la no discriminación arbitraria y la necesidad de considerar la pertinencia de la educación en relación con el desarrollo del país, sus regiones y comunidades.

Por su parte, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, aprobada en el Congreso Nacional el día 6 de junio de 2018, en su artículo primero establece que estas universidades dada su condición estatal, deben cumplir con sus funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión, explicitando además las de creación artística, innovación y vinculación con el medio y el territorio, *“con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”* (artículo 1°). Más adelante en el párrafo 2°, artículo 4°, inciso segundo, señala como imperativo de estas instituciones que deben contribuir a *“satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”*.

Se reconoce la necesidad de formar estudiantes con capacidad crítica, valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, con respeto a los pueblos originarios y el medio ambiente. Todo lo cual requiere de una formación con foco en la *“comprensión empírica”* de la realidad del país y sus desafíos, buscando estimular el compromiso con su desarrollo, destacando que *“en las regiones donde existen pueblos originarios las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos”* (artículo 4°).

De acuerdo con esta ley, las Universidades del Estado tienen como principios *“el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento”*. Estos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción. Por último, respecto de la interculturalidad, el artículo 62 “Líneas de Acción del Plan” señala en el número 6 sobre Vinculación con el medio y el territorio, que

Las universidades del Estado podrán elaborar programas y acciones de vinculación con el medio que promuevan el desarrollo regional, la interculturalidad, el respeto de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente. En este marco, dichas universidades podrán promover actividades académicas y formativas destinadas a vincular a los estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución.

#### **4. MARCO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

##### **4.1 Estatuto de la Universidad de Chile**

La Universidad de Chile, creada en 1842, ha tenido diferentes expresiones institucionales respecto de su rol con la sociedad a la que sirve, siendo su Estatuto uno de los pilares sustantivos para ello. En ese sentido, en su última versión, este documento contiene disposiciones sumamente relevantes para el reconocimiento de la diversidad social expresada en la existencia de Pueblos Indígenas, quienes también forman parte de su comunidad.

En su artículo 1°, señala que *“la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura”*. Asimismo, en su artículo 2°, inciso 2°, señala que

La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y



de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.

Una definición relevante que caracteriza el dinamismo de la Universidad en el reconocimiento de los problemas emergentes se encuentra en el artículo 3º, al señalar que

corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

Finalmente, una disposición fundamental es la contenida en el artículo 4º, donde se explicitan los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertenencia de sus miembros a la vida universitaria. Estos son:

la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; y la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario. Forman parte también de estos principios orientadores: la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.”

2. Déjase constancia que la eventual creación de comisiones, que versen sobre la política universitaria contenida en el numeral precedente, será resuelta en su oportunidad por el Rector, mediante acto administrativo fundado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**APRUEBA POLÍTICA UNIVERSITARIA  
SOBRE ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN  
LA INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y LENGUAS**

**DECRETO UNIVERSITARIO N° 0015239.-**

**Santiago, 5 de junio de 2020.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad ha dictado el siguiente Decreto:

**“VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; D.F.L. N°1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Oficio N°59/2020, de 2 de marzo de 2020, del Sr. Vicepresidente del Senado Universitario; el Certificado N°041/2019, de 10 de octubre de 2019, del Senado Universitario; el Oficio de Rectoría N°230, del 30 de abril de 2020; el Oficio del Senado Universitario N°141, del 20 de mayo de 2020, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Universidad de Chile, conforme al artículo 3° de sus Estatutos Institucionales, en el cumplimiento de su misión, responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual, caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, postulando al desarrollo integral, equilibrado y sostenible de éste, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propendiendo al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

2° Que, para efectos de cumplir su misión, esta Casa de Estudios se guía en los principios orientadores de pluralismo, de participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario, y de la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social, el respeto a las personas y el compromiso con la institución, de acuerdo al artículo 4° de los citados Estatutos.

3° Que, en función de ese importante rol, la Universidad se ha convertido en un espacio de reflexión y pensamiento orientado a encontrar respuestas a problemas cada vez más complejos, propios de sociedades diversas cuyas democracias se consolidan y exigen un reconocimiento adecuado de sus derechos.

4° Que los derechos de los pueblos indígenas han sido recogidos en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales; en tal sentido, el artículo 3° del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) prescribe que: *“deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación”*; a su turno, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ha reconocido, entre otros: (i) su existencia como grupos con condiciones económicas, culturales y sociales distintas al resto de la colectividad nacional; (ii) la obligación de los estados de promover, proteger y respetar los derechos fundamentales con igualdad y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de dichas colectividades; y (iii) la consideración de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales específicas de los pueblos indígenas en el ejercicio de dichos derechos.

5° Que la Universidad de Chile es pluralista sin responder a una sola concepción cultural o étnica, razón por la cual ha generado un espacio de reflexión comunitaria en torno al reconocimiento de los pueblos indígenas como parte importante de la sociedad, pero también de su propia comunidad universitaria.

6° Que, mediante la implementación de una política universitaria para pueblos indígenas, la Universidad de Chile expresa su compromiso con la diversidad y pluralismo, asumiendo un rol esencial no sólo en el debate académico sino también con toda la comunidad universitaria que ha demostrado su capacidad de diálogo, de apertura y transformación frente a los nuevos desafíos de nuestra sociedad.

7° Que, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos de esta casa de estudios, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, cuya tarea fundamental es establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas; en tanto que su artículo 25 en la letra a) señala que corresponde al Senado Universitario aprobar, a proposición del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes, los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones, toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.

8° Que el Senado Universitario de la Universidad de Chile, en sesión plenaria N°553, efectuada con fecha 10 de octubre de 2019, aprobó la “Política Universitaria sobre estrategias para avanzar en la incorporación de los pueblos indígenas, sus culturas y lenguas en la Universidad de Chile”, según consta de Certificado N°041, de dicho órgano colegiado, de fecha 10 de octubre de 2019.

9° Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, los actos administrativos de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso corresponde al Rector, conforme a los señalado en los artículos 17 y siguientes del Estatuto institucional.

10° Que, de conformidad al artículo 19 letra b) del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### **DECRETO:**

1. Apruébase el documento que se transcribe a continuación, en lo referido a las orientaciones, planes y acciones que contiene:

#### **“POLÍTICA UNIVERSITARIA SOBRE ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y LENGUAS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

##### **I. Introducción**

Con fecha 26 de septiembre de 2019 en su sesión plenaria N°551 el Senado Universitario de la Universidad de Chile aprobó por unanimidad de los presentes el “**Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional: Sobre Estrategias para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y lenguas en la Universidad de Chile**”. Producto del proceso de discusión participativo y analítico es que surgió la presente propuesta de Política Universitaria. La Política Universitaria fue aprobada por el Senado Universitario con fecha 10 de octubre de 2019 en Sesión Plenaria N° 553.



Nuestra Casa de Estudios se define como una institución de educación superior del Estado, de carácter nacional y público<sup>1</sup>, al servicio del país, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación<sup>2</sup>. En función de este importante rol la Universidad se ha convertido en un espacio de reflexión y pensamiento orientado a encontrar respuestas a problemas cada vez más complejos, propios de sociedades diversas cuyas democracias se consolidan, y que exigen un reconocimiento adecuado de sus derechos.

Los Pueblos Indígenas, como agrupaciones con preexistencia territorial a los Estados, deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación<sup>3</sup>. Es así como sus derechos han sido recogidos en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que han reconocido, entre otros: (i) la existencia de los Pueblos Indígenas como grupos con condiciones económicas, culturales y sociales distintas al resto de la colectividad nacional<sup>4</sup>; (ii) la obligación de los estados de promover, proteger y respetar los derechos fundamentales con igualdad y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de dichas colectividades; y (iii) la consideración de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales específicas de los Pueblos Indígenas en el ejercicio de dichos derechos.

La Universidad es un espacio público que, por definición, debe reconocerse como pluralista, sin responder a una sola concepción cultural o étnica. A la luz de lo anterior y de los avances en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en el plano internacional y su correlato en el plano nacional, es que la Universidad (consciente de su rol público) ha generado un espacio de reflexión comunitaria en torno al reconocimiento de los Pueblos Indígenas como parte importante de la sociedad, pero también de su propia comunidad universitaria. La Universidad ha marcado un estándar importante al promover este diálogo que traduce su voluntad de escuchar sin sesgos, relevando que la comprensión de otras formas de relación, expresión y convivencia deben ser asumidas desde ópticas diversas, muchas veces poco comprendidas desde la cultura occidental, pero que tienen un sustento ancestral, cultural y político para los Pueblos Indígenas.

Esta política es una expresión de ese espacio y reconocimiento, pero también del compromiso que la Universidad de Chile asume como promotora de lugares diversos y pluralistas, siendo capaz de reconocer, recoger y actuar en la solución de problemas emergentes. Con esto, asume una posición respetuosa pero activa con los Pueblos Indígenas, jugando un rol esencial no solo en el debate académico sino también en el debate nacional. La construcción de una sociedad realmente intercultural se debe promover en todos los espacios, especialmente en aquellos donde el conocimiento juega un rol fundamental en la formación de las futuras generaciones de líderes del país.

**La Política para Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile**, que presentamos a continuación, no solo constituye un anhelo sentido de las personas indígenas que conforman la Universidad de Chile, sino también de toda una comunidad universitaria que ha demostrado su capacidad de diálogo, de apertura y de transformación frente a los nuevos desafíos de nuestra sociedad. Siendo el Senado Universitario un espacio institucional clave en la generación de políticas, este se ha convertido en un nodo articulador al recoger las visiones de diferentes actores, organismos y representantes del mundo indígena y no indígena. Por lo tanto, esta política es fruto de un trabajo colaborativo, representativo, diverso y pluralista, que evidencia el compromiso de la Universidad por avanzar hacia una sociedad más justa.

## II. Antecedentes

**UNO.-** En el mundo hay alrededor de 370 millones de indígenas en más de 90 países. Si bien constituyen el 5% de la población mundial, los Pueblos Indígenas representan alrededor del 15% de las personas que viven en pobreza extrema. De acuerdo con el último informe del Banco Mundial sobre el avance en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2017), América Latina presenta los peores resultados en los principales indicadores asociados, tales como mortalidad infantil, acceso al agua, salud, alfabetización, representación política, entre otros.

**DOS.-** Respecto a la población indígena presente en Chile, el último censo de población realizado en 2017 muestra que un 12,8% del total se considera perteneciente a un pueblo indígena, ascendiendo a 2.185.792 personas. De ellas, un 83,8% (1.329.450 personas) se reconoce Mapuche; un 6,8% Aymara; un 4,0% Diaguita; 2,0% Atacameño; 1,7% Quechua; 1,0% Colla; 0,3% Rapa Nui; 0,3% Kawésqar; 0,1%

<sup>1</sup> Artículo 1° del Estatuto Institucional (Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile).

<sup>2</sup> Artículo 2°, inciso segundo del Estatuto Institucional.

<sup>3</sup> Artículo 3°, Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

<sup>4</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Yámana. Además, la Región de la Araucanía sigue siendo la que proporcionalmente tiene mayor población indígena, con un 31,7% del total regional, seguida por Arica y Parinacota con un 25,9%. Las regiones situadas sobre la media país (9,0%) son: Tarapacá (15,2%); Antofagasta (10,3%); Atacama (17,1%); Los Ríos (20,6%); Los Lagos (24,1%); Aysén (25,8%) y Magallanes (17,5%). En la Región Metropolitana un 6,7% se reconoce como indígena. Si bien ha habido un cambio –junto al resto del país– tendiente a la urbanización de la población indígena, pasando de 70% en 2006 a 75% en 2015, la tasa de ruralidad sigue siendo muy superior a la media nacional.

**TRES.-** Por su parte, la Universidad de Chile –según los datos obtenidos anualmente en el registro de la matrícula de primer año– entre 2012 y 2017 aumentó de 3,98% a 6,59% el porcentaje de estudiantes que se reconocen como pertenecientes a alguno de los nueve Pueblos Indígenas reconocidos en el país. De acuerdo con datos de 2019, esta proporción aumentó a 8,14%, equivalente a una matrícula de 2.168 estudiantes. Si consideramos como referencia los datos de otras universidades de la zona central que integran el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), la Universidad de Chile en 2017 muestra un mayor porcentaje de estudiantes indígenas que los reportados por las universidades de O'Higgins (4,14%), de Playa Ancha (5,37%), de Talca (5,35%) y de Valparaíso (5,35%) (BIRF-Chile, 2017)<sup>5</sup>. Asimismo, del total de estudiantes que reconocen adscripción indígena, más del 80% se reconoce como Mapuche. En el mismo período (2012-2017) han ingresado más mujeres que hombres indígenas, observándose que en 2017 el porcentaje de mujeres alcanzó un 7,03% versus el 6,12% de estudiantes indígenas hombres. Si bien la Prueba de Selección Universitaria (PSU) constituye una de las principales vías de ingreso a la universidad, también existen otras como el Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) y la Beca de Excelencia Académica (BEA), que le siguen en porcentaje y que –sumadas– permiten el ingreso de un 13,9% del total de estudiantes indígenas.

**CUATRO.-** Chile ha suscrito y ratificado diferentes instrumentos jurídicos internacionales<sup>6</sup> que reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas, con especial énfasis en el principio de igualdad y no discriminación, y la participación y el reconocimiento de sus tradiciones. Asimismo, en 1993 se promulgó en nuestro país la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), más conocida como “Ley Indígena”. Esta legislación otorga reconocimiento legal a los Pueblos Indígenas existentes en Chile y establece la obligación del Estado –a través de sus instituciones– de “proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines” (artículo 1°).

Por último, en 2001 se creó la Comisión de Verdad y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, convocada por el Presidente Ricardo Lagos, que tuvo por objeto asesorar al Presidente de la República en el conocimiento de la visión de los Pueblos Indígenas del país sobre los hechos históricos de Chile y efectuar recomendaciones para una nueva política de Estado, a fin de avanzar hacia un nuevo trato de la sociedad chilena y su reencuentro con los pueblos originarios. Esta comisión entregó su informe final en 2003, haciendo múltiples recomendaciones en distintos ámbitos de la sociedad y el quehacer estatal, fijando, entre otros, como principio general del trato del Estado y sus instituciones para con los Pueblos Indígenas que este esté “inspirado en el respeto, la equidad, el mutuo reconocimiento, la justicia y la dignidad de todos sus miembros”<sup>7</sup>. Este es el marco jurídico en el que tanto el Estado de Chile como la Universidad de Chile –en su calidad de universidad estatal, nacional y pública– deben elaborar y desarrollar sus políticas públicas.

Adicionalmente, en el año 2018 se promulgó la [Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales](#), que en su artículo primero establece que estas instituciones –dada su condición estatal– deben cumplir con sus funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión, explicitando además las de creación artística, innovación y vinculación con el medio y el territorio, “con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura” (artículo 1°). Más adelante en el párrafo 2°, artículo 4°, inciso segundo, señala como imperativo de estas universidades contribuir a

<sup>5</sup> <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-estudiantiles-y-comunitarios/oficina-de-equidad-e-inclusion/area-interculturalidad/150569/informes>

<sup>6</sup> Véase Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (N° 169) de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992; y la Declaración Americana sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

<sup>7</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas. Primera Edición, Santiago de Chile, octubre 2008. Página 533.

*“satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”.*

**CINCO.-** Con el objeto de discutir estrategias para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile, con fecha 12 de julio de 2018, en [sesión plenaria N° 501](#), se presentó al Senado Universitario una propuesta de la Senadora Inés Pepper y otras/os senadores pertenecientes a la legislatura senatorial 2014-2018. Dicha propuesta fue enviada a la Comisión de Desarrollo Institucional del órgano normativo para el correspondiente estudio y elaboración de un informe, otorgando como plazo de envío a la Mesa del Senado Universitario el 25 de julio de 2018<sup>8</sup>.

Encontrándose pendiente el envío de este informe al momento del término de la legislatura senatorial 2014-2018, y en virtud del mandato realizado por esta a la actual legislatura respecto a continuar con el estudio de la temática<sup>9</sup>, los/as nuevos/as integrantes de la Comisión de Desarrollo Institucional se abocaron a su revisión<sup>10</sup>. Asimismo, cabe señalar que según lo resuelto por la Comisión de Desarrollo Institucional –que consta en Acta N° 8 del 29 de noviembre de 2018– se acuerda que el objetivo de la Subcomisión de Pueblos Indígenas será la realización de un informe que contenga estrategias para la elaboración de una Política de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile.

**SEIS.-** Esta política emana de un trabajo de largo plazo, participativo y transversal, que se nutre de diferentes fuentes. En primer lugar, del informe [“Pueblos Indígenas, afrodescendientes y migrantes en la Universidad de Chile”](#), elaborado por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, creada en 2017 y coordinada por la Dirección de Equidad y Género de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC) de la Universidad de Chile. La Comisión se conformó de manera triestamental con representantes de 17 unidades académicas de la Universidad de Chile, quienes fueron nombrados por cada decano(a) o director(a) de unidad, siendo mayoritariamente personas indígenas o vinculadas a esta temática. También participaron organizaciones indígenas de la Universidad de Chile, como *Chillkatufe UChile Mew*, la agrupación *Kom Kim Mapudugun Warriá Mew* y la Asociación Mapuche *Taiñ Adkimn*. Este informe fue aprobado por la Rectoría de la Universidad de Chile el 21 de marzo de 2019.

En segundo lugar, el 11 de octubre de 2018 la Comisión de Desarrollo Institucional del Senado Universitario acordó crear la Subcomisión de Pueblos Indígenas, encargada de definir una estrategia para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas, y sus lenguas en la Universidad de Chile, siendo responsable de dicha subcomisión la senadora Verónica Figueroa Huencho. Además de recabar y sistematizar información de fuentes documentales y bibliográficas referentes a estudios y experiencias internacionales en educación universitaria intercultural, se generaron instancias de diálogo y participación con representantes y expertas/os en materia de Pueblos Indígenas; entre ellas: Maribel Mora, Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile (8 de noviembre de 2018/Acta N° 5 de la CDI); Daniel Mato, Director de la Cátedra UNESCO “Educación Superior y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina” (15 de noviembre de 2018/Acta N° 6 de la CDI). Adicionalmente, se realizó una jornada triestamental en la que participaron: (a) Estudiantes: representantes de la Secretaría de Solidaridad con los Pueblos Oprimidos SESOPO-FECH: Bayron Rojas, SianKhan Alavia; (b) Funcionarias: Paula Huenchumilla (Facultad de Ciencias Sociales – FACSO); Elena Pailamilla (Servicios centrales); (c) Académicas y académicos: Claudio Millacura, Coordinador de Cátedra Indígena, FACSO; Doris Saéz Hueichapan (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas – FCFM); Salvador Millaleo (Facultad de Derecho). Asimismo, con fecha 9 de enero de 2019 se realizó un grupo focal con la Comisión Triestamental de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile. Finalmente, antes de su aprobación la propuesta de política fue presentada ante diferentes instancias institucionales para recoger comentarios y sugerencias en torno a su mejora. Entre dichas instancias destacan las Vicerrectorías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de Extensión y Comunicaciones, y la Secretaría de Solidaridad con los Pueblos Oprimidos de la FECH (SESOPO-FECH), así como el Programa de Pueblos Indígenas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, entre otros.

Con fecha 26 de septiembre de 2019, en sesión plenaria del Senado Universitario, la Comisión de Desarrollo Institucional presentó el “Informe sobre estrategias para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile”, siendo aprobado por la

<sup>8</sup> Acuerdo SU N° 050/2018.

<sup>9</sup> En sesión plenaria N° 504, de fecha 2 de agosto de 2018, se acordó traspasar el tema a la legislatura senatorial actual (Acuerdo SU N°064/2018).

<sup>10</sup> Para estos efectos, con fecha 4 de octubre de 2018, en sesión plenaria N° 509, la plenaria del Senado Universitario acordó otorgar como nuevo plazo el 13 de mayo de 2019 (Acuerdo SU N° 102/2018).

unanimidad de los presentes (25 en total), anexándose un borrador de política universitaria, para luego ser aprobada con fecha 10 de octubre de 2019 en Sesión Plenaria N° 553.

### III. Fundamentos jurídicos de la Política Universitaria para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile

**SIETE.-** Los derechos de los Pueblos Indígenas han sido recogidos en diferentes normativas internacionales ratificadas por el Estado chileno, integrándose a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 5, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, que establece como límite de la soberanía nacional los derechos fundamentales consagrados en la misma Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile, constituyéndose en el marco jurídico obligatorio para el avance de una agenda estratégica al interior de una institución pública como la Universidad de Chile. Entre estos instrumentos, destacan la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT (1989); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (1992); la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005); la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013); la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (ONU 2015-2024); y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA, 2016).

Cada uno de ellos, desde diferentes instancias, busca resguardar los derechos individuales y/o colectivos de estos pueblos y sus integrantes, sus culturas, sus territorios y la autodeterminación que les corresponde, recogida en estos instrumentos en su condición de pueblos. Por otro lado, buscan eliminar toda forma de discriminación y de opresión que forme parte de su realidad social, política y económica actual, reconociéndose también el derecho a la reparación por los hechos pasados de opresión, violencia, y exclusión social, política y económica. Sin embargo, algunos destacan por la relevancia de sus disposiciones y la incidencia que tienen para la Universidad de Chile.

Uno de los instrumentos jurídicos internacionales más valorado por su alcance es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pues es el único instrumento “vinculante” sobre el reconocimiento de derechos de protección de los Pueblos Indígenas. En Chile ha servido de base de las reivindicaciones políticas de las comunidades indígenas para reclamar el respeto por los territorios, las culturas, las lenguas, el derecho a participación y consulta y la creación de un mecanismo efectivo para llevarla a cabo. El Convenio, en su artículo 27, numerales 1, 2 y 3, establece criterios generales respecto del acceso y participación en la educación formal, de la manera siguiente:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin (Convenio N° 169, OIT).

**OCHO.-** En el caso de Chile, la [Ley N° 19.253](#) o “Ley Indígena” se encarga de establecer normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, creando la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en el año 1993. En este ámbito, la normativa contempla un Título IV referido a la cultura y educación indígena, que otorga a la CONADI la facultad de promover planes y programas de fomento de las culturas indígenas, en coordinación con el Ministerio de Educación (artículo 28). Respecto de la Educación Superior se señala que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará “*la promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior*” (letra d del artículo 28).

La [Ley de N° 21.091 sobre Educación Superior](#), publicada el 29 de mayo de 2018, reconoce que “*la educación superior es un derecho*” y que este “*se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*” (artículo 1°). Asimismo, se reconocen como principios clave la posibilidad que exista diversidad de proyectos educativos



institucionales, resguardando de este modo la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad, las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión, *“incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad”*, la inclusión de los estudiantes *“velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria”* y *“resguardando el respeto y promoción de los derechos humanos y la dignidad de las personas”* (artículo 2°). En general, en distintos artículos de esta ley se observa la preocupación por la no discriminación arbitraria y la necesidad de considerar la pertinencia de la educación en relación con el desarrollo del país, sus regiones y comunidades.

Por su parte, la [Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales](#), publicada el día 5 de junio de 2018, en su artículo primero establece que estas universidades –dada su condición estatal– deben cumplir con sus funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión, así como las de creación artística, innovación y vinculación con el medio y el territorio (artículo 1°). Se reconoce la necesidad de formar estudiantes con capacidad crítica, valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, con respeto a los pueblos originarios y el medio ambiente. Todo lo cual requiere de una formación con foco en la “comprensión empírica” de la realidad del país y sus desafíos, buscando estimular el compromiso con su desarrollo; y destacando que *“en las regiones donde existen pueblos originarios, las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos”* (artículo 4°).

De acuerdo con esta ley, las universidades del Estado tienen como principios

el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.

Estos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción. Por último, respecto de la interculturalidad, el artículo 62 “Líneas de Acción del Plan” señala en el número 6 sobre Vinculación con el medio y el territorio, que:

Las universidades del Estado podrán elaborar programas y acciones de vinculación con el medio que promuevan el desarrollo regional, la interculturalidad, el respeto de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente. En este marco, dichas universidades podrán promover actividades académicas y formativas destinadas a vincular a los estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución.

**NUEVE.-** El [Estatuto de la Universidad de Chile](#) también resulta relevante. En su artículo 4° se explicitan los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertenencia de sus miembros a la vida universitaria. Estos son:

la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; y la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario. Forman parte también de estos principios orientadores: la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

**DIEZ.-** Finalmente, el [Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026 \(PDI\)](#)<sup>11</sup> de la Universidad de Chile es la carta que orienta actualmente el desarrollo estratégico de la institución. En ese sentido, este documento estratégico parte explicitando los valores sustantivos de la Universidad de Chile, entre los que destacan, por su relevancia hacia los Pueblos Indígenas, los siguientes:

1. Valoración de la Universidad como una institución de educación superior de carácter estatal, parte de un Estado republicano democrático, con un compromiso esencial con el interés general del país, la igualdad social y de género, el pluralismo intelectual, moral y político. Internamente esto significa preocupación por el bienestar y la justicia en el trato de sus miembros y transparencia y probidad en el desarrollo de sus funciones.
2. Pluralismo, respeto a la diversidad, diálogo, tolerancia y libertad de conciencia, libertad de cátedra, pensamiento y expresión.
3. Respeto irrestricto y promoción de los derechos humanos en todas sus dimensiones.
4. Desarrollo de todo el potencial y de las capacidades de las personas en un sentido no solo cognitivo de la calidad educativa. Formación integral de las personas como miembros activos

<sup>11</sup> [Decreto Universitario N°0031884/2018](#), Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026.



de una comunidad que conforma una institución pública con compromiso social, en la cual la participación en la vida institucional y democrática es un elemento fundamental.

La Visión que plantea el PDI para la Universidad de Chile da cabida y reconocimiento de la diversidad que expresan los Pueblos Indígenas, donde se verá a esta Universidad

con altos niveles de calidad, pluralismo, equidad social y de género y pertinencia para abordar con conciencia social, crítica y de manera éticamente responsable, los desafíos en los planos de la enseñanza superior, la investigación, la creación, la extensión y la vinculación con el medio, al servicio del país, con vocación integradora del sistema de educación estatal y de protagonismo en redes universitarias latinoamericanas e internacionales, particularmente con universidades públicas.

Para ello se proponen, entre otros objetivos estratégicos,

lograr una Universidad integrada y equilibrada entre unidades y estamentos, social y culturalmente inclusiva, pluralista, no discriminatoria por razones económicas, de género, de orientación sexual, étnicas o por condiciones de discapacidad, en el marco del respeto y bienestar de toda la comunidad universitaria.

Finalmente, cabe destacar la estrategia general para el cumplimiento de la visión y los objetivos estratégicos mencionados, relacionada con *“la superación de las discriminaciones arbitrarias en la comunidad universitaria y fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos”*, con los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Disminuir las barreras de entrada que impiden la diversidad en la comunidad universitaria, tanto en estudiantes, académicos y funcionarios.

Objetivo 2: Fortalecer la institucionalidad para la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual.

Objetivo 3: Fortalecer la inclusión en la comunidad universitaria y avanzar hacia una Universidad que respete y promueva la inclusión y la diversidad.

Objetivo 4: Respetar y apreciar la diversidad cultural de los miembros de la comunidad universitaria.

Objetivo 5: Avanzar hacia una Universidad que protege a sus miembros de todo tipo de acoso y discriminación arbitraria.

Objetivo 6: Fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos.

**ONCE.-** Por lo tanto, reconociendo los derechos de los Pueblos Indígenas (consagrados en el marco jurídico nacional e internacional), el rol que las instituciones públicas deben jugar para garantizar el ejercicio pleno de dichos derechos (reconocidos por el Estado de Chile), la existencia de nuevos requerimientos normativos a partir de la Ley de Universidades Estatales y la misión que tiene nuestra Universidad en la promoción de espacios pluralistas –en la atención de los problemas emergentes de nuestra sociedad y las necesidades del país–, resulta urgente implementar una política universitaria que permita reconocer y crear espacios diversos –respetuosos de las culturas y saberes de los Pueblos Indígenas– como una oportunidad para impulsar cambios que transformen la sociedad, propiciando una convivencia intercultural. Responsabilizarse y comprometerse con este desafío profundiza el rol público de nuestra casa de estudios, razón por la cual se deben generar esfuerzos en toda la comunidad universitaria para diseñar e implementar adecuaciones sustantivas que favorezcan una educación integral, con enfoque triestamental, donde todas aquellas personas que se reconocen indígenas puedan encontrar en la Universidad de Chile el pleno desarrollo de sus capacidades.

#### **IV. Principios de la Política Universitaria para Pueblos Indígenas**

**DOCE.-** Los principios que inspiran esta Política Universitaria para Pueblos Indígenas, y que rigen las iniciativas, programas, estrategias de intervención y líneas de acción vinculadas al pleno ejercicio de sus derechos y capacidades, son los siguientes:

##### **1. RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

La Universidad de Chile reconoce la existencia e importancia de los Pueblos Indígenas y personas indígenas al interior de su comunidad universitaria. Para ello promoverá el pleno ejercicio de los derechos de estos pueblos favoreciendo su participación, empoderamiento y visibilización, en el marco de las normas jurídicas nacionales e internacionales.

##### **2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Se debe garantizar el respeto a los Derechos Humanos, específicamente aquellos que afectan a los Pueblos Indígenas en el desarrollo de sus plenas capacidades, resguardando su aplicación tanto a nivel individual como colectivo en el cumplimiento de las misiones de docencia, investigación y extensión universitaria.

### **3. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

Se debe velar por eliminar cualquier tipo de discriminación arbitraria en razón de la pertenencia étnica, cultural, del uso de la lengua o de expresiones propias de las tradiciones de los Pueblos Indígenas, favoreciendo la comprensión intercultural.

### **4. EQUIDAD**

Se entienden la equidad y la inclusión universitarias como la posibilidad efectiva de acceso y participación de una educación de calidad que promueva el derecho a conocer, investigar, criticar, proponer y participar en la construcción del conocimiento, el desarrollo de la ciudadanía y la formación profesional y personal en un contexto de amplia diversidad (Política de Equidad e Inclusión, Senado Universitario, 2014).

### **5. INCLUSIÓN**

La Universidad de Chile promueve la generación de espacios para la participación –social, política, profesional y académica– en la vida universitaria, propiciando el desarrollo de la autonomía de su comunidad y su empoderamiento cívico.

### **6. PRINCIPIO DE DIGNIDAD Y PREEXISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El proceso formativo debe respetar la dignidad de los Pueblos Indígenas, resguardando el uso de conceptos apropiados y enfoques que no los menoscaben, reconociendo la preexistencia de estos pueblos como un elemento que sustenta el respeto a sus expresiones y costumbres.

### **7. RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES**

La Universidad de Chile respetará y considerará el conocimiento ancestral, así como a las instituciones y autoridades indígenas depositarias del mismo, promoviendo un trato respetuoso que favorezca un mejor diálogo intercultural, considerando el debido derecho de los Pueblos Indígenas a compartir o no sus cosmovisiones.

### **8. PERTINENCIA CULTURAL DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS**

Consideración apropiada de la cultura de los Pueblos Indígenas en los planes, programas, protocolos y/o procesos estratégicos de la Universidad, resguardando su dignidad y pleno ejercicio de sus derechos. Asimismo, se deben crear nuevos espacios para la adecuada expresión de su cultura, reconociendo fechas y ceremonias significativas.

### **9. TRANSVERSALIDAD DE LA POLÍTICA**

Se reforzará la necesidad de implementar estrategias que aborden los derechos de los Pueblos Indígenas de manera transversal y que impacten a los miembros de la comunidad universitaria de los tres estamentos, favoreciendo acciones que visibilicen a los Pueblos Indígenas en todos los campus de la Universidad de Chile.

### **10. INTERCULTURALIDAD**

Avanzar hacia una Universidad intercultural, respetuosa de la diversidad, que se convierta en referente nacional e internacional en la promoción y respeto de los Pueblos Indígenas, a través de la formación de ciudadanas y ciudadanos interculturales.

## **V. Objetivos de la Política Universitaria para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile**

### **OBJETIVO GENERAL**

Avanzar en la construcción de una universidad pública intercultural, que actúe de acuerdo a los principios y valores que enfatizan su rol público, promoviendo y resguardando el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas y el respeto a su cultura, implementando estrategias en los ámbitos sustantivos del quehacer de la Universidad de Chile (docencia, investigación y extensión), así como en la adecuación de políticas, protocolos, planes y procesos, en virtud de las definiciones legales, normativas y éticas que rigen nuestro quehacer.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Reconocer institucionalmente a los Pueblos Indígenas y avanzar en el establecimiento de estrategias de inclusión, participación y empoderamiento, expresadas en políticas, planes y programas pertinentes, en todas las áreas de su quehacer.
2. Impulsar iniciativas de diversidad lingüística y cultural para los estamentos académico, personal de colaboración y estudiantil, favoreciendo la comprensión intercultural y la valoración de los saberes ancestrales de los Pueblos Indígenas.
3. Promover su plena integración a la comunidad, reconociendo los derechos que emanan de su carácter de pueblo, en un ambiente de respeto y de promoción de la interculturalidad que se exprese en políticas para los tres estamentos.

4. Generar las adecuaciones institucionales que permitan la implementación de los principios establecidos en esta política, tanto en el ámbito de la gestión académica como de la gestión administrativa, considerando la asignación de recursos específicos y personal competente.
5. Definir responsabilidades específicas en torno a la implementación y seguimiento de esta política, contemplando la red de actores estratégicos vinculados al cumplimiento de sus metas y resultados.

## VI. Estrategias de intervención y líneas de acción

### ESTRATEGIAS GENERALES

- a) **Transversalización del enfoque de derechos:** La Universidad debe garantizar y resguardar la incorporación de los principios de interculturalidad, inclusión y diversidad desde un enfoque de derechos para los Pueblos Indígenas en todos los instrumentos estratégicos, planes y programas de gestión institucional, así como aquellos que involucren políticas y protocolos en materia formativa, de investigación y/o extensión. Para ello debe promover la participación de las personas indígenas en los espacios de decisión que les afecten, permitir la celebración de fechas y ceremonias simbólicas, generando indicadores que permitan ponderar, medir y evaluar el avance de estas iniciativas.
- b) **Adecuación de la oferta formativa:** Se debe procurar la incorporación en los currículos de temáticas asociadas a los Pueblos Indígenas que favorezcan el diálogo y la formación de competencias interculturales, como núcleo de los valores ciudadanos que caracterizan a nuestras y nuestros egresados. Asimismo, deberá generar políticas de apoyo y mantención para las y los estudiantes, especialmente para quienes pertenecen a estos pueblos.
- c) **Promoción de alianzas internas y externas:** La Universidad debe promover la implementación de planes, políticas y programas orientados a los Pueblos Indígenas en las unidades académicas y en las acciones que estas emprendan, a partir de una acción articulada entre las diferentes vicerrectorías y unidades estratégicas vinculadas a su implementación, asegurando una mayor pertinencia en los procesos institucionales. Asimismo, deberá incentivar la generación de alianzas estratégicas con otras organizaciones clave en esta materia, tanto en el ámbito nacional como internacional, poniendo el foco en el desarrollo de competencias interculturales que posicionen a la Universidad.
- d) **Comunicación efectiva y visibilización de las identidades indígenas:** La Universidad velará por la comunicación efectiva de todos los procesos asociados al reconocimiento y visibilización de los Pueblos Indígenas al interior de nuestra institución, generando estrategias de reflexión interna y externa que favorezcan cambios culturales en la sociedad, cumpliendo así su rol público.
- e) **Aprendizaje permanente:** La Universidad promoverá espacios de retroalimentación que favorezcan la incorporación de los aprendizajes generados desde la política, favoreciendo procesos estratégicos basados en los principios de la interculturalidad, generando convenios con otras universidades nacionales e internacionales que le permitan identificar buenas prácticas y replicarlas en los espacios institucionales.
- f) **Interseccionalidad como eje articulador:** La promoción y el fortalecimiento del enfoque de derechos de los Pueblos Indígenas en la Universidad de Chile debe considerar otras dimensiones clave de la diversidad, permitiendo la generación de estrategias focalizadas que potencien el desarrollo de todas las personas, sin discriminación.

### LÍNEAS DE ACCIÓN

- a) **Creación de sistemas de visibilización e información en torno a los Pueblos Indígenas:** Se propone la generación, desde la Universidad y su nivel central, de instrumentos que permitan identificar, cuantificar y caracterizar a las personas indígenas que conforman la comunidad universitaria en sus tres estamentos, en todas las dimensiones de su diversidad y en todas las unidades académicas, con el objeto de favorecer su participación en diferentes espacios universitarios. Se propone que estos sistemas generen informes periódicos sobre la composición, origen, funciones, rendimientos, etc., que sirvan de base a la toma de decisiones institucional de manera transversal, incorporando la dimensión indígena como un factor de análisis relevante. Se debe promover el diálogo transversal y sinérgico entre los diferentes instrumentos y plataformas informativas que dispone la Universidad.
- b) **Revisión y adecuación de normativas internas y estructuras que favorezcan el pleno desarrollo de las personas indígenas:** Se propone revisar y adecuar definiciones estratégicas, normas, planes y programas para que respondan a criterios de interculturalidad, respeto a los

Pueblos Indígenas y resguardo de su dignidad, considerando los requerimientos establecidos en la Ley de Universidades Estatales y en las tres misiones fundamentales de la Universidad (docencia, investigación y extensión). Asimismo, se debe promover la creación de instancias en las Facultades y/o Institutos, como programas de Pueblos Indígenas o similares, que se articulen con los objetivos de esta política y contribuyan a su fortalecimiento.

- c) **Diseño e implementación de planes de formación interculturales:** Desde las unidades centrales encargadas de procesos de formación se promoverá la creación e implementación de programas que fortalezcan la formación transversal desde un enfoque intercultural que considere la perspectiva de los Pueblos Indígenas, respetando sus saberes. Se propone la creación de programas de inducción a académicas/os y funcionarios/as en materias de interculturalidad y relación con los Pueblos Indígenas. Asimismo, se propone la creación de instrumentos como manuales o guías, que serán difundidos a la comunidad para mejorar la comunicación entre los distintos estamentos y personas que componen la Universidad, orientados a mejorar la comprensión sobre estos pueblos y sus derechos. Asimismo, se propone la generación de estrategias de difusión en las diferentes plataformas universitarias para sensibilizar a la comunidad sobre la construcción de una sociedad diversa e inclusiva.
- d) **Incorporación y participación de los Pueblos Indígenas:** Se propone la creación de mecanismos especiales de ingreso que se hagan cargo de la inequidad de las personas indígenas en los tres estamentos, favoreciendo políticas de inclusión y presencia dentro de la Universidad, especialmente en áreas estratégicas para el desarrollo de los Pueblos Indígenas. Esto supone, a su vez, generar sistemas de retención, especialmente para estudiantes de estos pueblos, propiciando la inversión en hogares universitarios u otros que favorezcan un mejor desempeño académico. Se promoverá la participación de los Pueblos Indígenas, especialmente en instancias que les afecten y/o impacten, considerando su incorporación en comisiones, consejos, cátedras, etc., donde sea fundamental su opinión.
- e) **Diseño e implementación de acciones orientadas al reconocimiento de los Pueblos Indígenas:** Generar espacios de debate y reflexión académica, en conjunto con autoridades y representantes de los saberes ancestrales de los Pueblos Indígenas. Favorecer líneas de publicación y difusión sobre temáticas indígenas. Elaborar políticas que sirvan de guía para la responsabilidad social de las empresas u organizaciones que se vinculan con la Universidad en materia de derechos indígenas. Calendarizar fechas y ceremonias relevantes para los Pueblos Indígenas. Favorecer la construcción de *rukas* y otros elementos identitarios en los campus y espacios universitarios.

## VII. Ámbitos de acción

### 1. INCLUSIÓN ESTUDIANTIL

**1.1 Acceso:** Se promoverá la creación de un sistema de acceso que convoque a los nueve Pueblos Indígenas que reconoce la Ley N° 19.253, con cupos en todas las carreras de la Universidad. Si bien en la actualidad existe un convenio étnico, este solo aplica a estudiantes de los pueblos Rapa Nui y Kawésqar. Este sistema de acceso deberá propender a una ampliación progresiva de las y los estudiantes, considerando dimensiones territoriales y de cosmovisión propias de estos pueblos. Esto supone contar con personas indígenas y no indígenas capacitadas en la generación de las adecuaciones en los procesos y procedimientos implicados, así como en la orientación a las y los postulantes. Asimismo, la generación de instrumentos de difusión específicos focalizados en personas indígenas para dar amplia cobertura a este sistema de acceso.

**1.2 Permanencia:** Se propone la creación de programas de acompañamiento con pertinencia cultural y apoyo al fortalecimiento de competencias y habilidades que permita a las y los estudiantes indígenas un mejor rendimiento académico. De este modo, la Universidad deberá generar acciones que permitan reducir las brechas que puedan conducir a inequidades. Se deberán generar programas de capacitación y apoyo al cuerpo docente y al personal, que posibiliten el desarrollo de competencias interculturales, orientados a disminuir la aparición de sesgos, prejuicios y/o conductas discriminatorias en aulas y espacios universitarios que puedan dañar la autoestima o el fortalecimiento identitario de las personas indígenas.

Asimismo, se procurará generar facilidades para la creación de organizaciones estudiantiles de desarrollo identitario, cultural y lingüístico, abriendo espacios para su interrelación con los demás estamentos para sensibilizar sobre aspectos específicos de las culturas indígenas. La Universidad invertirá y promoverá la creación de hogares universitarios que acojan a estudiantes indígenas, especialmente a aquellos que provienen de otras regiones del país, adecuando también los procesos y procedimientos de las unidades encargadas del bienestar estudiantil, de manera que recojan e interpreten adecuadamente sus necesidades. Respecto al sistema de becas y gratuidad se recomienda



estudiar y proponer el establecimiento de un mecanismo estatal entre la Universidad, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ministerio de Educación y otros organismos, que permita implementar nuevos sistemas de financiamiento y acompañamiento adecuado. Se promoverá la relación con organizaciones y comunidades indígenas que enriquezcan los procesos formativos y de fortalecimiento identitario.

**1.3 Egreso:** Dada la falta de desarrollo de redes de incidencia social, política, cultural e intelectual de integrantes de pueblos tradicionalmente excluidos, se generarán estrategias de inserción profesional. La Universidad promoverá, en todas las unidades académicas, la generación de prácticas profesionales y/o desarrollo de investigaciones o tesis que respeten los principios de esta política, y que permitan una mejor interrelación entre los saberes de estos pueblos y aquellos generados desde la Universidad.

Asimismo, incentivará el trabajo en los territorios y Pueblos Indígenas, de manera que los estudiantes puedan elegir libremente su futuro laboral, favoreciendo –si así lo desean– una mejor vinculación con sus lugares de origen. Se creará una base de datos de académicas y académicos indígenas, así como de las líneas de investigación vinculadas a esta área dentro de la Universidad, para promover el apoyo al desarrollo de tesis y trabajos de investigación sobre temas relacionados con estos pueblos.

**1.4 Empleabilidad:** De acuerdo al marco de exigencias de acreditación de las instituciones de Educación Superior, estas deben mantener el vínculo con los egresados de las distintas carreras y con sus empleadores, con el fin de conocer la pertinencia de la formación, el nivel de empleabilidad y sus necesidades de perfeccionamiento, además de sostener el sentido de pertenencia e identificación con la institución. Esta información permite hacer ajustes de calidad en la preparación profesional con el objetivo de asumir retos, enfrentarlos y resolver eventuales debilidades en la formación, así como conocer los requerimientos de perfeccionamiento profesional de las y los egresados.

Desde esta perspectiva es aún más importante que ese vínculo se mantenga con las y los estudiantes indígenas, especialmente considerando que la información obtenida permitiría superar las barreras de contexto y apoyarlos en su ingreso a un empleo. Para ello se propone que la Universidad cree una base de datos de egresadas y egresados indígenas que pueda favorecer una mejor inserción laboral, pero que también pueda jugar un rol importante en el empoderamiento de las y los jóvenes indígenas como referentes. Asimismo, se sugiere la creación de una Unidad de Apoyo a la inclusión laboral, integrada por personas competentes que realicen el seguimiento y vinculación con el medio, llevando a cabo acciones específicas para apoyar el ingreso al campo laboral de estos estudiantes.

## 2. ÁMBITO DE LA FORMACIÓN INTERCULTURAL

**2.1 Curricular:** La formación intercultural debe ser un objetivo transversal de la Universidad, por lo que debe ser recogida de manera explícita en los modelos y proyectos educativos que se formulen e implementen, tanto para dar cuenta de las exigencias normativas actuales como para favorecer la visibilización de los Pueblos Indígenas. Existen áreas sustantivas de la formación que, dado su impacto en el entorno, podrían servir de plan piloto, entre las que se encuentran medicina, asuntos públicos, pedagogía y derecho. Sin embargo, existen dos ámbitos en que esto resulta aún más relevante: el de la formación inicial docente, donde además debe haber al menos menciones o especializaciones en interculturalidad y lenguas indígenas, y en lo posible una carrera de Pedagogía Básica Intercultural. Estas experiencias deberán ser monitoreadas adecuadamente, para lo que se propone la creación de un equipo de trabajo en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos. Este grupo cumplirá la función de asegurar la transversalidad de esta temática, la asesoría a los equipos curriculares para el diseño e implementación de estrategias adecuadas (así como la generación de material pedagógico apropiado), la definición de competencias básicas y la incorporación de conceptos relevantes para los Pueblos Indígenas, entre otros.

Dada la importancia de la formación docente, la Universidad debe considerar una oferta académica de Educación Continua que permita a los egresados de esta u otras universidades actualizarse en temas de interculturalidad y lenguas indígenas, aportando así a la formación de un número más alto de docentes y, por ende, de comunidades educativas. Por lo tanto, se entenderá la interculturalidad en torno a los Pueblos Indígenas como parte de una oferta de pre y postgrado, así como de diplomas de post título o de extensión, de capacitaciones y cursos, etc. Se propone ofertar de manera permanente cursos libres, electivos y de formación general en ámbitos relacionados con los Pueblos Indígenas. Finalmente, los currículos educativos deberán identificar e intencionar en sus procesos formativos y perfiles de egreso competencias específicas vinculadas a la interculturalidad y a los Pueblos Indígenas, como el respeto al medioambiente, la ética, el trabajo comunitario, etc.

**2.2 Saberes ancestrales:** La Universidad procurará favorecer una vinculación permanente con las comunidades y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas. Para ello promoverá la firma de convenios específicos orientados a incorporar los saberes ancestrales en los currículos, cursos, u otros que se consideren pertinentes o atingentes a este ámbito, donde estos conocimientos puedan ser traspassados de manera directa por aquellos depositarios de dicho conocimiento, promoviendo un



trabajo conjunto con el cuerpo docente. Se promoverá la participación de personas indígenas poseedoras de saberes ancestrales en los procesos docentes, reconociendo y valorando dichos saberes, generando espacios de formación y capacitación en competencias para la docencia.

En el ámbito de la investigación, deberá resguardar el uso de mecanismos que respeten este conocimiento, así como la propiedad intelectual del mismo. Un punto clave en el que la Universidad debe adquirir un rol activo es en la acreditación de educadores tradicionales indígenas, a través de un trabajo riguroso de investigación y consensos con los pueblos, tanto sobre contenidos como sobre formas de enseñanza y aprendizaje. Se propone que la Dirección de Recursos Humanos elabore un sistema de gestión que pueda reconocer formalmente los saberes ancestrales de las personas que ejercen funciones en la Universidad, especialmente cuando no posean la certificación que permita – desde el sistema jurídico chileno– dar cuenta de sus saberes. Se propone contar con el apoyo de la Dirección Jurídica para identificar espacios de adecuación de los sistemas de contratación, asesorías u otros pertinentes.

### **3. ÁMBITO DEL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO ACADÉMICO Y PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El ejercicio del pluralismo epistemológico es una demanda que ha surgido de las mismas comunidades y pueblos, para aminorar la exclusión de sus conocimientos del espacio universitario. Por lo tanto, se procurará que la Universidad genere un plan de acción que aborde la creación de protocolos adecuados que permitan resguardar la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas. Para ello, será valorable la existencia de una comisión con abogadas/os especialistas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quienes podrán proponer un documento que contenga los lineamientos para la elaboración de protocolos de este tipo a ser usados en diversas facultades. Asimismo, se promoverá la generación de políticas de responsabilidad social para la vinculación con empresas cuya acción pueda tener impactos negativos en comunidades indígenas.

Se propone que la Universidad genere un manual orientador de su relación con las empresas, así como guías de respeto a los Pueblos Indígenas, favoreciendo la educación de las empresas en esta materia. Para la elaboración de este manual se propone la creación de una comisión *ad hoc* compuesta por personas indígenas y no indígenas con experticia en esta materia. Para ello, podrá ofrecer diplomas u otras modalidades de educación a personal y directivos/as de empresas y organizaciones públicas en materias como derechos indígenas, relación comunitaria con estos pueblos, cultura y lengua. Es recomendable que al menos una vez al año se realice un seminario que aborde cuestiones relevantes para los Pueblos Indígenas –especialmente aquellas que sean de su interés–, lo que se deberá trabajar en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM).

La Universidad promoverá el diseño de bases específicas para proyectos de investigación donde participen Pueblos Indígenas o donde los resultados de los mismos les afecten, a través de una comisión asesora que colabore en esta materia con la Vicerrectoría de Investigación. Idealmente, se propone que al menos una línea de los Fondos Valentín Letelier pueda referirse a una estrategia de vinculación con Pueblos Indígenas. Junto con ello, se crearán fondos concursables específicos con cuotas de participación indígena que apunten a cualquier ámbito que aporte al desarrollo humano sostenible de estos pueblos.

En definitiva, se trata de generar estrategias de reconocimiento y valoración de otras formas, espacios y prácticas de conocimiento que puedan ser incluidas en la formación curricular de los estudiantes, así como en la vida universitaria, el desarrollo académico y la investigación universitaria. En investigación, se propone la creación de un Fondo de Investigación destinado a avanzar en la vinculación entre métodos occidentales-académicos y aquellos pertenecientes a los Pueblos Indígenas. En cada campus se promoverá la existencia de alguna referencia a los Pueblos Indígenas, ya sea arquitectónica, lingüística, etc., para favorecer la transversalización de este ámbito. Se propone que las diversas iniciativas espaciales y arquitectónicas en las distintas unidades de la Universidad queden plasmadas en un mapa accesible que las aúne, de modo de generar un instrumento que pueda estar presente en formato digital y analógico.

### **4. ÁMBITO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Se promoverá la creación de un protocolo específico y un plan de comunicación que incorpore los saberes indígenas –especialmente el uso de su lengua– y el respeto al ejercicio de sus derechos, los que deben estar presentes en los medios de comunicación virtual, plataformas y redes sociales, radio de la Universidad de Chile y la futura señal digital. Para ello se espera un rol activo del Senado Universitario en cuanto a avanzar hacia una política de extensión y comunicación –o la modificación de

alguna ya existente— que recoja los principios fundamentales en torno a los Pueblos Indígenas, que deberán incorporarse a estos medios de comunicación.

Además, se hace altamente recomendable que la Universidad genere instancias de promoción y revitalización de las lenguas indígenas, tanto para toda la comunidad universitaria como hacia las redes de colaboración y la sociedad en general, instancias que pueden materializarse mediante talleres o cursos presenciales o virtuales. UAbierta puede ser un aliado en esta política, por lo que se promoverá la generación de una oferta en materia de Pueblos Indígenas, a ser abordada desde diferentes interseccionalidades. Del mismo modo, es necesario respetar las fechas de festividades religiosas propias de los Pueblos Indígenas, de manera que sus integrantes (estudiantes, académicos y funcionarios) puedan celebrarlas en igualdad de condiciones, tal como ocurre con las festividades de las culturas dominantes. Se propone que, en conjunto con la VEXCOM se elabore un calendario que recuerde estas festividades y entregue una explicación de cada una de ellas, las que se difundirán y/o entregarán por diferentes medios para sensibilizar a la comunidad. Se propone que cada 24 de junio se realice una ceremonia en Casa Central de la Universidad de Chile que sea representativa de cada pueblo indígena, y que se promueva su realización en las Facultades e Institutos.

#### **5) ÁMBITO DE LA GOBERNANZA Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

Se recomienda que la Universidad establezca convenios específicos con la autoridad competente – Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) y/o Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento— para que existan líneas de investigación específicas en el ámbito de los Pueblos Indígenas, en las cuales sus diferentes fuentes de financiamiento consideren, a lo menos, un proyecto en esta área. Se promoverá que desde el nivel central se firmen convenios con otras Universidades (nacionales e internacionales) que cuenten con unidades o institutos indígenas y se favorecerá el intercambio académico y estudiantil para compartir experiencias, generar publicaciones conjuntas, líneas de proyectos compartidos, entre otros. Se identificarán Universidades Interculturales, promoviendo la generación de alianzas estratégicas como parte de la internacionalización de la Universidad. La Universidad promoverá entre sus miembros la generación de minutas, columnas de opinión u otras, orientadas a reflexionar sobre temáticas relevantes en la agenda pública vinculada a los Pueblos Indígenas.

La Universidad debe tomar las medidas necesarias para que las personas indígenas puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida universitaria. Para ello, nuestra institución promoverá el respeto por la diversidad y los derechos de todas las personas a ser incluidas socialmente. Se propone la implementación de un plan estratégico para la sensibilización de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria, que favorezca la inclusión plena y el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, evitando la estigmatización y la discriminación. Es muy importante que las personas indígenas ejerzan un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas universitarias que les conciernen.

#### **6) INSTITUCIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

La efectividad de esta política se sustenta en el trabajo coordinado entre las distintas unidades estratégicas que se relacionan con ella, tales como las Vicerrectorías y sus unidades dependientes; así como del apoyo y voluntad política de organismo superiores colegiados como el Senado Universitario, el Consejo Universitario; u otros como la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional o el Consejo de Evaluación. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la implementación de esta política es transversal y que requiere de una institucionalización específica, se propone la creación de un Comité Asesor para la Política de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile (en adelante, el Comité), cuya finalidad será coordinar, apoyar y difundir la política de Pueblos Indígenas, además de asesorar y proponer diferentes medidas a las autoridades y organismos universitarios que correspondan, de manera de favorecer la adecuada implementación y seguimiento de dicha política. Entre sus objetivos específicos se encuentran:

1. Definir y proponer una agenda de actividades, medidas e iniciativas a las autoridades y organismos universitarios correspondientes, destinada a la adecuada implementación de la política de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile.
2. Proponer medidas para el oportuno seguimiento y evaluación de su cumplimiento, solicitando a las unidades correspondientes toda la información relativa a los Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile, considerando la generación de indicadores, informes de avance de la política, estrategias de implementación, entre otros. De esta manera, se espera que también cumpla funciones de observatorio de temas indígenas en la Universidad.

3. Asesorar a las diferentes unidades académicas en la generación de estrategias que permitan un adecuado desarrollo de sus actividades, respetando los principios de la política de Pueblos Indígenas.
4. Fortalecer la presencia de la Universidad de Chile en el entorno, proponiendo iniciativas que la vinculen con las organizaciones y comunidades indígenas.

Este Comité se constituirá como una instancia especializada en el ámbito de los Pueblos Indígenas, por lo que se privilegiará que sus integrantes sean personas pertenecientes a estos pueblos o, en su defecto, personas que tengan una trayectoria académica o de dirigencia/participación en organizaciones indígenas. El nombramiento de sus integrantes procederá de la siguiente manera:

1. Tres integrantes académicos/as nombrados por el/la Rector/a, previa aprobación del Senado Universitario y del decano/a de Facultad o director/a de Instituto respectivo, si es personal de su dependencia. De estos integrantes del estamento académico se elegirá a la persona encargada de presidir las sesiones del Comité y que se articulará con la Secretaría Ejecutiva para su desarrollo.
2. Dos integrantes pertenecientes al personal de colaboración, nombrados por el/la Rector/a, previa aprobación del Senado Universitario y del decano/a de Facultad o director/a de Instituto respectivo, si es personal de su dependencia.
3. Dos integrantes del estamento estudiantil, nombrados por el/la Rector/a, a propuesta de las organizaciones estudiantiles indígenas de la Universidad de Chile, previa aprobación del Senado Universitario. Para ello, la SESOPO-FECH realizará una convocatoria pública a las organizaciones estudiantiles indígenas.
4. Finalmente, participarán en este Comité como invitados/as permanentes un/a representante de cada una de las siguientes Cátedras de la Universidad de Chile: Cátedra Indígena, Cátedra de Racismos y Migraciones Contemporáneas, Cátedra de Derechos Humanos y Cátedra Amanda Labarca.

Las y los integrantes de este Comité ejercerán sus funciones *ad honorem* por un período de dos años, pudiendo ser renovados en sus funciones. En el caso de las/los representantes estudiantiles, estos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser designados por un nuevo período, en acuerdo con las organizaciones estudiantiles indígenas. Se propenderá a la paridad de género. El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres meses, debiendo definir las acciones que desarrollarán en el cumplimiento de sus funciones. Deberán presentar un informe anual que dé cuenta de los avances de la política indígena y de su implementación, así como de los desafíos a abordar en el siguiente período. Cada año el Comité presentará a la VAEGI, a través de la VAEC, un presupuesto que le permita asumir sus funciones. Asimismo, propenderá a apoyar a las autoridades y organismos universitarios que correspondan en la estimación de sus presupuestos de manera de incorporar a la política indígena dentro de sus planificaciones financieras y estratégicas.

Para apoyar las labores del Comité este contará con una Secretaría Ejecutiva dependiente de la VAEC. Para ello se propone la creación de un área o coordinación de Pueblos Indígenas, que dependa de la Unidad de Interculturalidad de la Oficina de Equidad e Inclusión, la que debe estar a cargo de un/a profesional indígena o con amplia experiencia en esta materia. Esta Secretaría será responsable del apoyo logístico y técnico en las actividades que desarrolle el Comité, así como de la elaboración de las actas de las sesiones. Como instancia articuladora, se espera que este Comité pueda relacionarse a través de reuniones, citaciones y/o acciones específicas con las Vicerrectorías y sus unidades dependientes, así como con las Facultades, Institutos de Rectoría y órganos superiores.

Asimismo, con el fin de monitorear y generar instancias de acompañamiento y/o fortalecimiento de los objetivos de esta política, así como evidenciar sus avances, se espera que el rector entregue un informe anual escrito que contenga los indicadores asociados que evidencien su implementación. Junto con ello, rendirá una cuenta al respecto ante la plenaria del Senado Universitario.

Finalmente, cabe señalar que aquellas acciones o líneas de trabajo que no se han asignado a una unidad específica, o aquellas que surjan en el marco de la implementación de la política, quedarán a cargo del Comité Asesor para la Política de Pueblos Indígenas de la Universidad de Chile, quien definirá su asignación, en coordinación con las unidades respectivas. Asimismo, el/los respectivos actos administrativos deberán definir aquellos aspectos que faciliten su funcionamiento en virtud de lo establecido en esta política universitaria.

## **7. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La visión que plantea el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2017-2026) de la Universidad de Chile también da cabida y el reconocimiento de la diversidad que expresan los Pueblos Indígenas, donde se verá a esta Universidad

con altos niveles de calidad, pluralismo, equidad social y de género y pertinencia para abordar con conciencia social, crítica y de manera éticamente responsable, los desafíos en los planos de la enseñanza superior, la investigación, la creación, la extensión y la vinculación con el medio, al servicio del país, con vocación integradora del sistema de educación estatal y de protagonismo en redes universitarias latinoamericanas e internacionales, particularmente con universidades públicas.

Para ello se proponen, entre otros objetivos estratégicos, *“lograr una Universidad integrada y equilibrada entre unidades y estamentos, social y culturalmente inclusiva, pluralista, no discriminatoria por razones económicas, de género, de orientación sexual, étnicas o por condiciones de discapacidad, en el marco del respeto y bienestar de toda la comunidad universitaria”*. Finalmente, cabe destacar la estrategia general para el cumplimiento de la visión y los objetivos estratégicos mencionados, relacionada con *“la superación de las discriminaciones arbitrarias en la comunidad universitaria y fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos”*, con los siguientes objetivos:

Objetivo 1: “Disminuir las barreras de entrada que impiden la diversidad en la comunidad universitaria, tanto en estudiantes, académicos y funcionarios”.

Objetivo 2: “Fortalecer la institucionalidad para la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual”

Objetivo 3: “Fortalecer la inclusión en la comunidad universitaria y avanzar hacia una Universidad que respete y promueva la inclusión y la diversidad”.

Objetivo 4: “Respetar y apreciar la diversidad cultural de los miembros de la comunidad universitaria”.

Objetivo 5: “Avanzar hacia una Universidad que protege a sus miembros de todo tipo de acoso y discriminación arbitraria”.

Objetivo 6: “Fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos.

Finalmente, considerando los objetivos señalados, es necesario que la política se articule con los siguientes tópicos e indicadores recogidos en el PDI 2017-2026, aun cuando deban ser definidos nuevos indicadores que se alineen con las estrategias y objetivos definidos en el PDI, de manera de fortalecer la implementación de esta política.

OBJETIVO	TÓPICO	INDICADOR	FÓRMULA	NIVELES DE DESAGREGACIÓN
<b>Objetivo 1:</b> Disminuir las barreras de entrada que impiden la diversidad en la comunidad universitaria, tanto en estudiantes, académicos y funcionarios	Aumento de cupo y N° de vías de admisión	N° de estudiantes que se incorporan a la Universidad a través de vías de ingreso especial, existentes o nuevas (por ejemplo: inclusión, deporte, pueblos originarios, trabajadores)	N° de estudiantes que ingresan por vías de ingreso especial	- Tipo de ingreso - Unidades académicas - Carrera
	Composición de la diversidad en la Universidad	N° de estudiantes, académicos y funcionarios que ingresan a la comunidad universitaria	N° de miembros que pertenecen a un grupo minoritario	- Diversidades (inmigrantes, extranjeros, personas de pueblos originarios, personas con discapacidad, personas de diversidades sexuales)



OBJETIVO	TÓPICO	INDICADOR	FÓRMULA	NIVELES DE DESAGREGACIÓN
<b>Objetivo 2:</b> Fortalecer la institucionalidad de la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual	Institucionalidad	Idear y ejecutar un plan que permita implementar la política de equidad e inclusión con una mirada en la inclusión transversal, basado en la evaluación del impacto de las políticas actuales y creación de planes bianuales de inclusión	Existencia de un plan implementado (y evaluados bianualmente)	- Planes centrales y por unidades
	Financiamiento	Presupuesto asignado para actividades de inclusión y para equipos internos permanentes	Monto asignado anualmente a actividades de inclusión	- Nivel central - Unidades académicas
	Programas	Tasa de crecimiento y articulación de programas de inclusión con foco en los distintos ámbitos y grupos prioritarios determinados por la Universidad	N° de programas de inclusión de diversidades inter-unidades	- Nivel central - Unidades académicas
<b>Objetivo 3:</b> Fortalecer la inclusión de la comunidad universitaria y avanzar hacia una nueva Universidad que respete y promueva la inclusión y la diversidad	Infraestructura accesible	Set de indicadores de accesibilidad	N° de rampas para sillas de ruedas, baños para personas con discapacidad, lugares específicos en las salas de clases, ascensores, estacionamientos reservados, libros y títulos en sistema de audiolibro, señaléticas en sistema braille y facilidades para asistir con perro lazarillo, web inclusiva, procesos de matrícula inclusiva, señaléticas en el suelo, etc	- Campus - Unidades académicas
	Adecuación Curricular	N° de programas revisados con perspectiva de inclusión educativa	N° de programas revisados / N° de programas totales	- Campus - Unidades académicas - Carrera





OBJETIVO	TÓPICO	INDICADOR	FÓRMULA	NIVELES DE DESAGREGACIÓN
<b>Objetivo 4:</b> Respetar y apreciar la diversidad cultural de los miembros de la comunidad universitaria	Actividades interculturales	N° de actividades organizadas en conjunto con miembros de la comunidad de pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, entre otros.	N° de actividades de inclusión de la diversidad cultural	- Campus - Unidades académicas
<b>Objetivo 5:</b> Avanzar hacia una Universidad que proteja a sus miembros de todo tipo de acoso y discriminación arbitraria	Denuncias por discriminación	N° de denuncias por discriminación arbitraria	N° de denuncias por discriminación arbitraria	- Resueltas dentro del tiempo establecido / No resueltas en el tiempo establecido - Unidades académicas
	Defensoría universitaria	Implementación de una defensoría universitaria	Unidad implementada	

## ANEXO

### **MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA PARA AVANZAR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y SUS LENGUAS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

#### **1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL**

Los Pueblos Indígenas han sido reconocidos como sujetos de derecho en diferentes normativas internacionales ratificadas por el Estado chileno, lo que se convierte en un paraguas jurídico relevante para el avance de una agenda estratégica al interior de una institución pública como la Universidad de Chile.

Entre estos instrumentos, destacan la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT (1989); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (1992); la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005); la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013); la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (ONU 2015-2024); y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA, 2016).

Cada uno de ellos, desde diferentes instancias, busca resguardar los derechos individuales y/o colectivos de estos pueblos y sus integrantes, sus culturas, sus territorios y la autodeterminación que les corresponde, recogida en estos instrumentos en su condición de pueblos. Por otro lado, buscan eliminar toda forma de discriminación y de opresión que forme parte de su realidad social, política y económica actual, reconociéndose también el derecho a la reparación por los hechos pasados de opresión, violencia, y exclusión social, política y económica. Sin embargo, algunos destacan por la relevancia de sus disposiciones y la incidencia que tiene para la Universidad de Chile.

#### **1.1 Convenio N° 169 de la OIT**

Uno de los instrumentos jurídicos internacionales más valorado por su alcance es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, pues es el único instrumento “vinculante” sobre el reconocimiento de derechos de protección de los Pueblos Indígenas. En Chile, ha servido de base de las reivindicaciones políticas de las comunidades indígenas para reclamar el respeto por los territorios, las culturas, las lenguas, el derecho a participación y consulta y la creación de un mecanismo efectivo para llevarla a cabo. Este Convenio, en su artículo 27, numerales 1, 2 y 3, establece criterios generales respecto del acceso y participación en la educación formal, de la manera siguiente:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin. (Convenio N° 169 OIT)

Cabe destacar que el Convenio no solo insta a incorporar en la educación formal contenidos indígenas, sino también a formar a las y los agentes formadores y gestores de una educación propia de los pueblos.

#### **1.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)**

Esta declaración, señala en su artículo 1º, número 14, que *“los Pueblos Indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”* (Naciones Unidas, 2007). Esta declaración, junto con el Convenio N° 169 de la OIT, ambos ratificados por el Estado chileno, son muy claros además respecto de la reparación histórica que los Estados deben realizar a los Pueblos Indígenas, ya sea a través del reconocimiento de sus propias iniciativas e instituciones educativas, como a través de la participación de estos en la formulación de políticas públicas educacionales.

### 1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996)

Este pacto señala en su artículo 27, que *“en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”*. De esa forma, las instituciones de educación deben dar lugar al ejercicio de este derecho, independientemente de la representación numérica de los Pueblos Indígenas o de cada pueblo en particular.

## 2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

### 2.1 Ley N° 19.253 (1993)

En el caso de Chile, la Ley N° 19.253 –conocida como o Ley Indígena– establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. En su artículo 28, la Ley establece que a este organismo le corresponde promover planes y programas de fomento de las culturas indígenas, en coordinación con el Ministerio de Educación. Respecto a la educación superior, esta Ley señala que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas contemplará *“la promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior”* (Título IV, artículo 28, letra d).

### 2.2 Ley General de Educación N° 20.370 (2009)

Esta ley señala en su artículo 3º que *“el sistema (educativo) debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”*. Por otra parte, en su artículo 25 establece que *“la educación intercultural bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad”*.

## 3. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO DE PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas ha tenido diferentes expresiones en la educación superior, desde la dictación de normas específicas que permitan la expresión cultural de estos pueblos en los espacios universitarios hasta la creación de universidades interculturales, que han dado expresión a la generación y difusión de conocimiento incluso en lenguas propias de estos pueblos. En este sentido, la UNESCO ha jugado un rol sustantivo, tanto en el marco nacional como internacional, procurando el resguardo de los Derechos Humanos Fundamentales y la eliminación de todas las formas de discriminación por condición u origen.

### 3.1 Marco normativo de la educación superior: ámbito internacional

Las iniciativas internacionales de mayor importancia, que han establecido perspectivas, prioridades y estrategias de trabajo en la educación superior durante los últimos treinta años, son: la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (CMES) y las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES)<sup>12</sup>. Respecto de estas, las que se refieren con mayor claridad a los temas de Pueblos Indígenas

---

<sup>12</sup> Otras reuniones regionales sobre educación superior que pueden tenerse como referencia para observar el trabajo realizado por UNESCO, son: la Reunión Preparatoria Subregional de Asia y el Pacífico (Macao, China, 2008), organizada por el Programa de Innovación Educativa para el Desarrollo en Asia y el Pacífico, APEID, la Oficina Regional de Educación UNESCO para Asia y el Pacífico, Bangkok y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Macao de China, que culminó con un Informe Final; la segunda Conferencia Preliminar Subregional de Asia del sur, central y occidental (Nueva Delhi, India, 2009), organizada por el gobierno indio y la Universidad de Planificación Educativa y Administración, NUEPA, de Nueva Delhi y UNESCO, que culminó con una Declaración; la Conferencia Regional de África (Dakar, Senegal, 2008), en la cual se emitió un Comunicado final; la Conferencia Regional Árabe (El Cairo, Egipto, 2009), organizada por la Oficina UNESCO en Beirut, que culminó con la Declaración del Cairo sobre Educación Superior. En la región Europea, se realizó el Fórum UNESCO (Bucarest, Rumania, 2009), que culminó con el Mensaje de Bucarest. Todos estos documentos se encuentran en las correspondientes páginas web de UNESCO.

son: la Declaración Final de la CRES 2008 (Cartagena de Indias, Colombia), la Declaración Final de CMES 2009 (París, Francia) y la reciente Declaración Final de la CRES 2018 (Córdoba, Argentina).

En ese sentido, la Conferencia Mundial sobre Educación Superior en 2009, estableció:

2. Ante la complejidad de los desafíos mundiales, presentes y futuros, la educación superior tiene la responsabilidad social de hacer avanzar nuestra comprensión de problemas polifacéticos con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, así como nuestra capacidad de hacerles frente. La educación superior debería asumir el liderazgo social en materia de creación de conocimientos de alcance mundial para abordar retos mundiales, entre los que figuran la seguridad alimentaria, el cambio climático, la gestión del agua, el diálogo intercultural, las energías renovables y la salud pública.

24. La cooperación internacional en materia de educación superior debería basarse en la solidaridad y el respeto mutuos y en la promoción de los valores del humanismo y el diálogo intercultural. Dicha cooperación debería fomentarse, a pesar de la recesión económica.

39. Los sistemas de conocimiento indígenas pueden ampliar nuestra comprensión de los nuevos problemas; la educación superior debería establecer asociaciones de mutuo beneficio con las comunidades y las sociedades civiles, con miras a facilitar el intercambio y la transmisión de los conocimientos adecuados. (CMES, 2009)

En el caso latinoamericano, la Conferencia Regional de Educación Superior de 2008 parte reconociendo en su acápite A que *“nuestra región es marcadamente pluricultural y multilingüe”* y en el acápite C, sobre Cobertura y Modelos educativos e institucionales (puntos 2 y 3), señala que:

2. Dada la complejidad de las demandas de la sociedad hacia la educación superior, las instituciones deben crecer en diversidad, flexibilidad y articulación. Ello es particularmente importante para garantizar el acceso y permanencia en condiciones equitativas y con calidad para todos y todas. Además, resulta imprescindible para la integración a la educación superior de sectores sociales como los trabajadores, los pobres, quienes viven en lugares alejados de los principales centros urbanos, las poblaciones indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes, refugiados, personas en régimen de privación de libertad, y otras poblaciones carenciadas o vulnerables.

3. Se deben promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es solo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones, tal cual existen en la actualidad, sino transformar a estas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural. Es necesario incorporar el diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje como elementos centrales de las políticas, planes y programas del sector.

Asimismo, cabe señalar que en la reciente Conferencia Regional de Educación Superior 2018, retomando los planteamientos previos, se incorporó entre los ejes de trabajo el de *“Educación superior, diversidad cultural e interculturalidad”* en el que se abordaron las problemáticas de 15 países de América Latina, más algunos estudios específicos sobre la educación intercultural y sobre pueblos afrodescendientes. En los dos simposios realizados en la Universidad Nacional de Córdoba, sobre este eje, se presentó una propuesta resumen con 13 puntos de sugerencias que fueron expuestos, discutidos y reelaborados considerando las opiniones, demandas y preocupaciones expresadas por las y los participantes de las reuniones. En la declaración final, en el acápite 3, párrafos 2 y 3: se señala lo siguiente:

Es necesario promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es solo incluir en las instituciones de educación superior a mujeres, personas con discapacidad, miembros de Pueblos Indígenas y afrodescendientes e individuos de grupos sociales históricamente discriminados, sino transformarlas para que sean social y culturalmente pertinentes. Estos cambios deben asegurar la incorporación en las instituciones de educación superior de las cosmovisiones, valores, conocimientos, saberes, sistemas lingüísticos, formas de aprendizaje y modos de producción de conocimiento de dichos pueblos y grupos sociales. Es ineludible reconocer y valorar las epistemologías, modos de aprendizaje y diseños institucionales propios de Pueblos Indígenas y afrodescendientes, comunidades campesinas y otras socioculturalmente diferenciadas. Todo esto debe ser garantizado por políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad apropiados, para lo cual deben utilizarse indicadores específicos e impulsar la participación libre e informada de representantes de estos grupos de población.

### 3.2 Marco normativo de educación superior: ámbito nacional

La Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, aprobada por el Congreso Nacional el día 29 de mayo de 2018, reconoce que *“la educación superior es un derecho”* y que este *“se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*

(artículo 1°). Asimismo, se reconocen como principios clave la posibilidad de que exista diversidad de proyectos educativos institucionales, resguardando –de este modo– la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad, las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión, *“incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad”*, la inclusión de los estudiantes *“velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria”* y *“resguardando el respeto y promoción de los derechos humanos y la dignidad de las personas”* (artículo 2°). En general, en distintos artículos de esta ley se observa la preocupación por la no discriminación arbitraria y la necesidad de considerar la pertinencia de la educación en relación con el desarrollo del país, sus regiones y comunidades.

Por su parte, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, aprobada en el Congreso Nacional el día 6 de junio de 2018, en su artículo primero establece que estas universidades dada su condición estatal, deben cumplir con sus funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión, explicitando además las de creación artística, innovación y vinculación con el medio y el territorio, *“con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”* (artículo 1°). Más adelante en el párrafo 2°, artículo 4°, inciso segundo, señala como imperativo de estas instituciones que deben contribuir a *“satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”*.

Se reconoce la necesidad de formar estudiantes con capacidad crítica, valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, con respeto a los pueblos originarios y el medio ambiente. Todo lo cual requiere de una formación con foco en la *“comprensión empírica”* de la realidad del país y sus desafíos, buscando estimular el compromiso con su desarrollo, destacando que *“en las regiones donde existen pueblos originarios las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos”* (artículo 4°).

De acuerdo con esta ley, las Universidades del Estado tienen como principios *“el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento”*. Estos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción. Por último, respecto de la interculturalidad, el artículo 62 “Líneas de Acción del Plan” señala en el número 6 sobre Vinculación con el medio y el territorio, que

Las universidades del Estado podrán elaborar programas y acciones de vinculación con el medio que promuevan el desarrollo regional, la interculturalidad, el respeto de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente. En este marco, dichas universidades podrán promover actividades académicas y formativas destinadas a vincular a los estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución.

#### **4. MARCO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

##### **4.1 Estatuto de la Universidad de Chile**

La Universidad de Chile, creada en 1842, ha tenido diferentes expresiones institucionales respecto de su rol con la sociedad a la que sirve, siendo su Estatuto uno de los pilares sustantivos para ello. En ese sentido, en su última versión, este documento contiene disposiciones sumamente relevantes para el reconocimiento de la diversidad social expresada en la existencia de Pueblos Indígenas, quienes también forman parte de su comunidad.

En su artículo 1°, señala que *“la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura”*. Asimismo, en su artículo 2°, inciso 2°, señala que

La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y





de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.

Una definición relevante que caracteriza el dinamismo de la Universidad en el reconocimiento de los problemas emergentes se encuentra en el artículo 3º, al señalar que

corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

Finalmente, una disposición fundamental es la contenida en el artículo 4º, donde se explicitan los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertenencia de sus miembros a la vida universitaria. Estos son:

la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; y la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario. Forman parte también de estos principios orientadores: la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.”

2. Déjase constancia que la eventual creación de comisiones, que versen sobre la política universitaria contenida en el numeral precedente, será resuelta en su oportunidad por el Rector, mediante acto administrativo fundado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Prorrectoría  
Vicerrectorías  
Senado Universitario  
Contraloría Universitaria  
Consejo de Evaluación  
Facultades e Institutos  
Hospital Clínico  
Programa Académico de Bachillerato  
Dirección Jurídica  
Oficina de Partes